

ACTA DE LA SESIÓN N° 7/2022 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Acctal.

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D. Pedro Bruno Cobo

D^a M^a África Colomo Jiménez

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. Ángel Vera Sandoval

GRUPO POPULAR

D. Miguel Contreras López

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildefonso Alberto Ruíz Padilla

Interventor Acctal

D. Raúl Sánchez Saenz de Buruaga

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia

D. Francisco Reyes Martínez

D. José Luis Agea Martínez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2022.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de mayo, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	2	29/06/2022	1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN DE VARIAS SUBVENCIONES.
----------	---

La **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2022, que es del siguiente contenido:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 20 de junio de 2022, que es del siguiente contenido:

“De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, se propone la aprobación, por parte de la Junta de Gobierno, de la justificación de las siguientes subvenciones que han sido informadas de forma favorable:

- Subvención concedida al Ayuntamiento de Baeza, para el acondicionamiento del mercado de abastos para la creación del mercado gastronómico, aprobada por acuerdo núm. 5 de Junta de Gobierno, de fecha 23/09/2021, por importe de 125.000 euros, con número de expediente SUB 2021/4275. El Ayuntamiento de Baeza ha efectuado un reintegro total de la subvención por los motivos que especifica en el decreto de fecha 30 de mayo de 2022, dictado por la Sra. Alcaldesa de Baeza. Igualmente ha sido abonada la cantidad de 2.658,39 € en concepto de intereses de demora.
- Subvención concedida a la Universidad de Jaén, para el Sistema de Inteligencia Turística de la Provincia de Jaén, aprobada por acuerdo núm. 3 de Junta de Gobierno, de fecha 20/12/2019, por importe de 58.955 euros, con número de expediente SUB 2019/4265. La Universidad de Jaén ha efectuado un reintegro parcial por importe de 4.059 euros debido a justificación insuficiente, así como los intereses de demora correspondientes por importe de 201,41 euros.
- Subvención concedida al Ayuntamiento de Cazorla, para la realización del Proyecto “Cazorla Municipio Turístico: Promoción Turística”, aprobada por acuerdo núm. 3 de Junta de Gobierno, de fecha 23/09/2021, por importe de 20.000 euros, con número de expediente SUB 2021/4106. El Ayuntamiento de Cazorla ha efectuado un reintegro parcial por importe de 132,40 euros por justificación insuficiente, y de acuerdo con lo previsto en el art 35.32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, no procede practicar liquidación de intereses demora ya que su importe (2,96 €) es inferior a 30 €.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	2	29/06/2022	2

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dicte favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Acctal,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 3	Fecha 29/06/2022	Hoja 1

3	PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE PUBLICACIONES.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2022 del siguiente contenido

“El Presidente somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 23 de Junio de 2022 que es del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la venta de publicaciones editadas por la Diputación Provincial de Jaén, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1.998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29/12/98, se propone a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes para que dictamine sobre la fijación del precio público de la publicación que a continuación se detalla, y en su caso se eleve a la Junta de Gobierno para su aprobación

TITULO	AUTOR	Neto	4% IVA	P.V.P
Úbeda	Arsenio Moreno Mendoza	9,62	+ 0,38€	10,00 €
Poemas Breves de la Tradición Oral Jiennense. “La imagen de la Mujer”	Lourdes Ruiz Solves	15,38	+0,62€	16,00€

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Acctal,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 4	Fecha 29/06/2022	Hoja 1

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2022 del siguiente contenido

“El Presidente somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 23 de Junio de 2022 que es del siguiente contenido:

“Vistos los informes emitidos por las unidades encargadas del seguimiento en cuanto a la justificación de las subvenciones que se detallan a continuación:

Expte.SUB	ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
Sub 2021/1197	Asociación para el Desarrollo Rural Sierra de Cazorla	Aportación Diputación Convenio de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva año 2021	34.402,00 €

Comprobado que los beneficiarios han aportado la documentación requerida en base al artículo 35 apartados 24 y 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas, el Diputado que suscribe somete a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones relacionadas anteriormente.”

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Acctal,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	29/06/2022	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA DERIVADOS DE REINGREGRO PARCIAL VOLUNTARIO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Doña Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Plan	2020/000025		CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y VARIOS AYUNTAM				
B.O.P.						Número	
Subvención		2020/000057		CONVENIO DIPUTACION Y AYTO POZO ALCON PARA COLABORACION SPEIS			
Año	2020	Solicitado	17.867'55 Euros	Concedido	17.867'55 Euros	Gasto a acreditar	17.867'55 Euros
Solicitante		P-2307000-F	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON				POZO ALCON
Informe		11 de febrero de 2020		Propuesta		Acuer./Resol.	25 de febrero de 2020
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2020.810.1360.46201			PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE PARQUE DE BOMBEROS				4.270'83
2021.810.1360.46201			PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE PARQUE DE BOMBEROS				4.398'95
2022.810.1360.46201			SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS A AYUNTAMIENTOS				4.530'92
2023.810.1360.46201			SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS A AYUNTAMIENTOS				4.666'85

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	29/06/2022	2

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020 le fue concedida al Ayuntamiento de POZO ALCÓN la subvención de referencia. La anualidad correspondiente al ejercicio 2021 le fue abonada al Ayuntamiento con fecha 21 de abril de 2021, por importe de 4.398,95€, disponiendo hasta el 31 de marzo de 2022 para acreditar el destino de los fondos.

El Ayuntamiento de POZO ALCÓN ha presentado la justificación de gastos por importe de 1.532,60€, gasto inferior al importe de la subvención concedida para el ejercicio 2021.

En base a lo expuesto, la entidad ha incumplido la obligación de justificar la totalidad de la subvención, conforme antes se ha indicado, incumplimiento que se constituyen en causa de reintegro parcial de la subvención, según el artículo 37 letra c) de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y que conlleva, además, la exigencia del interés de demora que es el interés legal del dinero incrementado en un 25% (artículo 38.2 L.G.S.).

A tenor a lo dispuesto en el art. 90 R.L.G.S., con fecha 6 de mayo de 2022 la entidad procedió a la devolución del importe no justificado, ascendiendo éste a 2.866,35 euros, no obstante le es aplicable el interés de demora correspondiente.

En el cálculo de los intereses de demora se han tenido en cuenta los días transcurridos desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se realiza el ingreso del reintegro parcial, es decir, desde el día 21 de abril de 2021 hasta el 6 de mayo de 2022, aplicándosele al principal de la deuda 2.866,35 euros, el tipo de interés legal vigente en dicho período, una vez incrementado el porcentaje del artículo 38.2 L.G.S., y que asciende a la cantidad de 115,14€

El ingreso de los intereses de demora que asciende a **115,14euros**, se hará efectivo mediante transferencia en la cuenta corriente que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja nº 2103/1210/59/1100000013, en período voluntario en los siguientes plazos, según lo señalado en los artículos 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La competencia para la liquidación de los intereses de demora en este supuesto ha sido atribuida al órgano concedente de la subvención, en este caso la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén año 2022.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	29/06/2022	3

En base a ello, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar la procedencia de la devolución voluntaria a iniciativa del Ayuntamiento de POZO ALCÓN por importe de 2.866,35 euros, realizada con fecha 6 de mayo de 2022, por las causas acreditadas en el expediente.

SEGUNDO: Declarar la procedencia del pago de los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de POZO ALCÓN, por las causas expuestas, por importe **115,14 euros**, toda vez que el principal ya ha sido ingresado.

TERCERO: Notificar la presente al interesado con al advertencia de que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición preceptivo, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución expresa del citado recurso podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, según se establece en el art. 8.1 en concordancia el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Acctal.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	7	29/06/2022	1

6	DAR CUENTA DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL 389, 1 DE JUNIO DE 2022, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “RESTAURACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO AL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA.
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2022 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales sobre la dación de cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia núm. 389, de 1 de junio de 2022, relativa a la concesión de subvención al Ayuntamiento de Higuera de Calatrava para la obra denominada “Restauración y Acondicionamiento de la Torre del Homenaje del Castillo de Higuera de Calatrava. Fase 2”.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa, sobre la dación de cuenta de la Resolución de Presidencia núm. 389, de 1 de junio de 2022, relativa a la concesión de subvención al Ayuntamiento de Higuera de Calatrava para la obra denominada “Restauración y Acondicionamiento de la Torre del Homenaje del Castillo de Higuera de Calatrava. Fase 2”. A tal efecto, exponen:

Mediante Resolución núm. 389, de 1 de junio de 2022, del Sr. Presidente de la Diputación, se ha concedido al Ayuntamiento de Higuera de Calatrava una subvención por importe de 11.775,68 euros para participar en la financiación de la ejecución de la obra denominada “Restauración y Acondicionamiento de la Torre del Homenaje del Castillo de Higuera de Calatrava. Fase 2”, con un presupuesto de 99.643,86 euros y un coste elegible, según la Resolución del Ministerio, de 98.130,67 euros, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto, [REDACTED], con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.3360.76200.I/2021 denominada “SUBVENCION AYUNTAMIENTO HIGUERA DE CALATRAVA. RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO TORRE DEL HOMENAJE”.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en su art. 18.4, establece la competencia de los órganos en materia de subvenciones, transferencias y aportaciones, determinando que corresponde a la Junta de Gobierno la concesión directa de subvenciones cuando su crédito se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno, como es

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	7	29/06/2022	2

el presente caso, ya que el crédito se ha incorporado al Presupuesto vigente mediante Resolución del Sr. Presidente, mediante la aprobación de un expediente de incorporación. No obstante lo anterior, las Bases de Ejecución incorporan la especialidad de que si en el ejercicio de origen los créditos tenían carácter nominativo –siendo competente para su aprobación el Presidente– se mantendrá el carácter competencial en ejercicios posteriores, debiéndose dar cuenta de la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno.

Así pues y a los efectos de atender lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se transcribe el texto íntegro de la Resolución:

“Visto el Informe- Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se conceda subvención al Ayuntamiento de Higuera de Calatrava para la obra denominada “Restauración y Acondicionamiento de la Torre del Homenaje del Castillo de Higuera de Calatrava. Fase 2”, y EXPONEN:

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2021, se aprobó un crédito extraordinario por valor de 11.997,11euros. Mediante esta modificación presupuestaria se creó en el Presupuesto del 2021 la aplicación identificada con la numérica 2021.510.3360.76200, cuya finalidad era proveer crédito a favor del municipio de Higuera de Calatrava con objeto de conceder una subvención directa para participar en la financiación de la obra denominada “Restauración y Acondicionamiento de la Torre del Homenaje del Castillo de Higuera de Calatrava. Fase 2”, con un presupuesto inicial de (IVA incluido) de 99.975,86 euros. Posteriormente, el proyecto técnico fue modificado, siendo su presupuesto de 99.643,86 euros. La aplicación presupuestaria mencionada ha sido incorporada al ejercicio 2022.

El origen de este crédito es consecuencia de la solicitud del Ayuntamiento, quien pidió el amparo de la Diputación Provincial para el sostenimiento de esta obra, teniendo en cuenta que afecta a bienes de interés cultural e histórico. La Diputación Provincial accedió a esta solicitud y propuso la concesión de una subvención del 12% del presupuesto de la obra, que es la participación que viene atendiendo en bienes de esta naturaleza. Es necesario mencionar que el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava cuenta con una participación muy relevante del Ministerio de Fomento, actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que le ha concedido una subvención por cuantía de 73.598 euros, con cargo al programa estatal destinado a la conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, regulado por la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	7	29/06/2022	3

La subvención concedida por el Ministerio establece, conforme a la Orden mencionada, las obligaciones del beneficiario. Este hecho determina que el régimen jurídico de la subvención a conceder por la Diputación Provincial se impregne del régimen previsto en la Resolución de concesión del Ministerio, con la finalidad de que ambas ayudas que participan en un mismo fin sean congruentes con las obligaciones que se deriven al beneficiario.

En la Resolución de concesión del Ministerio se establece como coste elegible del proyecto presentado la cuantía de 98.130,67 euros, incluyéndose en este los gastos generales (13%), el beneficio industrial (6%) y el IVA, significando que el proyecto inicial presentado a la Diputación Provincial para solicitar la subvención era superior al finalmente aprobado por el Ministerio de Fomento, puesto que para este, determinados gastos incluidos en el proyecto no tienen la condición de subvencionables en virtud del art. 10 de la Orden Reguladora de este programa. De ahí que la subvención a conceder por la Diputación deba tener en cuenta el gasto elegible aceptado, aplicando a este el porcentaje que se establece para la participación en bienes de interés cultural e histórico, que es del 12%, lo que determina que la cuantía de subvención a conceder sea inferior al crédito presupuestario inicialmente aprobado, siendo, por tanto, la cuantía de la subvención de 11.775,68 euros.

Debe indicarse también, conforme a la Resolución de concesión del Ministerio, la especialidad sobre el plazo de ejecución de la obra. Este no viene establecido sino que está condicionado al plazo de justificación, es decir, el Ayuntamiento solo tiene como obligatorios el plazo para el inicio de la obra y el plazo para justificarla, siendo el de inicio el de 6 meses desde el pago de la subvención y el de justificación, de 18 meses desde su inicio.

Así pues, el plazo que debe recogerse en este acto para ser congruente con las condiciones fijadas por el Ministerio, será el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada y de los gastos habidos.

En el expediente consta, además de la Resolución de concesión del Ministerio, el proyecto técnico de obra presentado por el Ayuntamiento y Acuerdo núm. 14, de 5 de abril de 2021, del Pleno de la Diputación sobre de creación de aplicación presupuestaria a favor del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava. Asimismo, consta memoria explicativa suscrita por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, informe del Jefe de Sección de Ingresos relativo a que el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos, informe del Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales acreditativo de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro firme de subvenciones que hayan sido concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales y certificados de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Administración Tributaria y Seguridad Social.

Mencionar que el proyecto inicial fue sometido a supervisión, habiéndose emitido informe desfavorable con fecha 16 de enero de 2021. No obstante, por el Servicio de Cooperación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	7	29/06/2022	4

Municipal no se ha considerado pertinente volver a remitir el proyecto, puesto que ya consta en el expediente la Resolución definitiva del Ministerio sobre concesión de subvención al proyecto.

Conforme al art. 28 LGS, será la resolución de concesión el que establezca –lógicamente, al no haber convocatoria ni normativa reguladora por tener la naturaleza de directa- las condiciones o compromisos que el beneficiario asumirá por tal condición, debiendo recogerse en este, como mínimo, los extremos previstos en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular los siguientes:

- a) Determinación del objeto de la subvención y beneficiarios.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la presentación de la cuenta justificativa prevista en la parte dispositiva de este acuerdo, sin establecer ningún régimen de garantía, ello por el sujeto beneficiario, la causa que motiva la concesión y la finalidad del bien.

Se ha sometido la propuesta a fiscalización previa.

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2022, así como en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la memoria explicativa, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, para la concesión de una subvención directa y nominativa al Ayuntamiento de Higuera de Calatrava para la ejecución de la obra denominada “Consolidación y puesta en valor del Castillo de Bedmar”*

Segundo.- *Conceder al Ayuntamiento de Higuera de Calatrava una subvención por importe de 11.775,68 euros para participar en la financiación de la ejecución de la obra denominada “Restauración y Acondicionamiento de la Torre del Homenaje del Castillo de Higuera de Calatrava. Fase 2”, con un presupuesto de 99.643,86 euros y un coste elegible, según la*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	7	29/06/2022	5

Resolución del Ministerio, de 98.130,67 euros, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto, [REDACTED], con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.3360.76200.I/2021 denominada “SUBVENCION AYUNTAMIENTO HIGUERA DE CALATRAVA. RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO TORRE DEL HOMENAJE”.

Tercero.- Conforme al Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 5 de abril de 2021, que aprobó el crédito extraordinario para el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava y en consideración a lo establecido en el art. 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aportación económica que se concede es porcentual, siendo este el 12% del gasto elegible aceptado por el Ministerio, que ha sido de 98.130,67 euros. Por tanto, en el supuesto de que hubiese menor gasto en su ejecución, deberá reintegrarse el exceso de financiación conforme a este porcentaje. Por el contrario, si hubiera exceso de gasto, será a cargo del beneficiario.

Cuarto.- Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.3360.76200.I/2021 y reconocer la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava por cuantía de 11.775,68 euros, emitiéndose el documento contable “ADO” por el importe mencionado y con cargo a la aplicación 2022.510.3360.76200.I/2021

Quinto.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el Ayuntamiento pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que el total de las subvenciones o ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, la existencia de circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, como pueden ser la concesión de otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad por parte de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, o modificaciones sustanciales en el contenido de la actuación que puedan afectar al objeto de la subvención y aquellas que puedan derivarse por la ejecución de la obra.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	7	29/06/2022	6

Octavo.- El beneficiario deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin de plazo de justificación con el Ministerio, que inicialmente es el 30 de diciembre de 2023.

No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del interesado, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la justificación, se aportará la siguiente documentación:

- a) Relación certificada de los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación de la actuación o intervención subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- c) Certificación final de obra expedida por el técnico director de la misma, con detalle de las unidades ejecutadas.
- d) Acta de recepción.
- e) Informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y soporte papel, ambos con calidad suficiente, que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la situación final.
- f) Certificación de que la contratación administrativa se ha ajustado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) Fotografía del cartel de obra instalado, donde figure la participación económica de la Diputación.

Noveno.- Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre la ejecución de la obra conforme al proyecto subvencionado y, en su caso, sobre las modificaciones habidas.

Décimo.- El perceptor deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	7	29/06/2022	7

del R.L.G.S. A tal efecto habrá de colocar el cartel de obra que permita comprobar que se ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión, en lugar bien visible y durante la ejecución de la actuación.

Undécimo.- El Ayuntamiento destinará el bien objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió o de carácter social, sociocultural, turístico o de servicio público por un plazo no inferior a cincuenta años, conforme al art. 3 de la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre.

El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Decimosegundo.- Procederá reintegro por concurrencia de cualesquiera de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por incumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución, todo ello sin perjuicio de las sanciones que con motivo de los incumplimientos observados pueda imponer la Diputación.

Decimotercero.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Decimocuarto.- En lo no previsto expresamente en este acto de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Decimoquinto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, indicándole que contra el presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, para que anule o revoque el acto.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición o acto y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	7	29/06/2022	8

Decimosexto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.”

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo art. 18.4 BEP, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa, eleve a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero: Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución núm. 389 de 1 de junio de 2022, del Sr. Presidente de la Diputación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	7/2022	29/06/2022	1

7	PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FICA UGT) PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EL AÑO 2021/2022.
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2022 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo la concesión de subvención directa a la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (FICA UGT) para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2021/2022, canalizándose esta mediante Convenio.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome Acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación, aprobando la concesión de subvención directa a la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (FICA UGT) para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2021/2022, canalizándose esta mediante Convenio, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y

EXPONEN:

Con fecha 10 de diciembre de 2021, tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén solicitud de subvención, por cuantía de 18.000 euros, suscrita por el Secretario General de la Federación de Jaén de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, D. Manuel Jiménez Gallardo, para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2022, si bien el desarrollo de este Programa ha abarcado parte del ejercicio 2021 y concluye en el 2022.

La Diputación viene concediendo, con carácter anual, una subvención a las organizaciones sindicales que realizan tareas en pro de los trabajadores que participan en Programa y en las propuestas y conveniencias para un mejor cumplimiento de sus objetivos. De ahí que la participación de las organizaciones sindicales interesa a la Diputación de Jaén y a los ayuntamientos de la provincia por su conocimiento del sector agrícola, disponiendo en su estructura organizativa de federaciones o secretarías para los trabajadores de este sector.

El artículo 7 de la Constitución Española reconoce que los sindicatos y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	7/2022	29/06/2022	2

que les son propios. Esta finalidad constituye el puente de unión con los poderes públicos, compartiéndose la preocupación por la mejora de los trabajadores. De ahí que su participación no sea sólo necesaria sino también considerada de interés público y social.

El proyecto del PFEA presentado por el Secretario General de la Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía) incorpora el Plan Financiero, con una previsión de gasto de 25.000 euros en concepto de gastos de personal, comprendiendo costes salariales por importe de 18.000 euros y gastos de Seguridad Social por cuantía de 7.000 euros.

Los objetivos del programa a desarrollar, conforme a lo presentado por el interesado, son los siguientes:

- Realización de reuniones periódicas para analizar las zonas de trabajo de la provincia de Jaén.
- Informar a los trabajadores sobre modalidades de contratación, derechos y deberes, así como de las condiciones laborales reflejadas en el convenio del sector de aplicación.
- Establecer foros sobre la problemática en materia de prevención de riesgos laborales en el sector tipo de trabajo y puesto a ocupar.

La Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), como solicitante de la subvención, ha acreditado que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, ha acreditado que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por esta Diputación y sus Organismos Autónomos.

Igualmente la Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía) no se encuentra pendiente de cumplir obligaciones derivadas de otras subvenciones concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales y cuyos plazos hubieran vencido, de conformidad con el artículo 35.11.2 de la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022; extremo que queda acreditado mediante informe emitido por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, que se incorpora al expediente.

El presupuesto de la Diputación Provincial para el 2022 dispone un crédito específico en la aplicación 2022.510.4593.48906 denominada “Convenio Sindicatos para desarrollo y control P.F.E.A”, el cual podrá ejecutarse a través de concesión de subvención directa cuando se acrediten razones de interés público, conforme al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este crédito presupuestario es el compromiso que la Corporación tiene con las organizaciones sindicales para asegurar su asistencia en este Programa de tanta relevancia para

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	7/2022	29/06/2022	3

la provincia de Jaén, eminentemente agrícola, en el que una parte mayoritaria de la población depende de este sector.

Así mismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 67, regula la concesión directa de subvenciones por razones de interés público que dificulten su convocatoria, disponiendo en el punto 3, apartado a) que en el expediente administrativo de concesión de ayuda se incluirá una memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

En similares términos, se pronuncia el artículo 35.21.2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, relativo al procedimiento de concesión directa, el cual recoge que cuando las subvenciones tengan carácter excepcional habrá de justificarse, mediante memoria suscrita por el Diputado Delegado del centro gestor, las razones que dificultan su convocatoria pública, es decir, razones excepcionales, que en este caso son de interés público o social.

Por el Sr. Diputado –Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de subvención, por importe de 18.000 euros, a Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), recogiendo en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, fuentes de financiación y la causa excepcional por la se motiva su concesión.

Conforme a la normativa de referencia, la solicitud presentada y el interés de la Diputación, así como el crédito presupuestario previsto para este uso, procede conceder una subvención directa por cuantía de 18.000 euros a Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), pudiéndose canalizar esta mediante acuerdo o resolución o a través de un convenio. Mediante ambas fórmulas se podrá establecer el régimen jurídico o condiciones que el beneficiario debe de cumplir, tales como plazo de ejecución, plazo de justificación, forma de acreditación, compatibilidad, entre otras, es decir, los extremos que se recogen en el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, pretendiéndose con ello definir para qué se concede la subvención, cómo se financia y las obligaciones que asume el beneficiario.

No obstante, se ha optado, al igual que en el ejercicio anterior, por la materialización de un convenio, al que se acompañará, además de la memoria explicativa, otra memoria en los términos previstos para la suscripción de Convenios en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	7/2022	29/06/2022	4

Primero.- Aprobar la memoria explicativa que en sustitución del Plan Estratégico establece el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022 al tratarse de una subvención de concesión directa y la memoria justificativa prevista en el art. 50 LRJSP.

Segundo.- Conceder una subvención directa, en virtud del art. 22.2 c) y 28 LGS, por importe de 18.000 euros a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT) con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.4593.48906 para el desarrollo y control del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2021/2022, conforme a la memoria presentada.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio que regula la subvención que se concede a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT) para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén del año 2021/2022, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE UGT (FICA UGT) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN LA PROVINCIA DEL AÑO 2021/2022”

En Jaén a

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de otra parte, D. Manuel Jiménez Gallardo, Secretario General de la Federación de Industria, Construcción y Agro de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA ANDALUCIA),

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente capacidad para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

I. El Programa de Fomento de Empleo Agrario es una propuesta del Gobierno de la Nación destinada a ofrecer medidas y recursos al sector agrario en materia de empleo. Para ello, y mediante Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio, se pone a disposición de distintas Administraciones Públicas fondos públicos al objeto de crear y mejorar las infraestructuras que posibiliten la realización de actividades productivas generadoras de empleo.

El colectivo de los trabajadores eventuales agrarios en las zonas rurales demanda, además de mantener los niveles de protección, que se propicien actuaciones de información, orientación profesional y participación en planes de empleo público. Así, el Gobierno de la Nación con la participación de los agentes sociales suscribió el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria y el de Políticas de Inversiones y Empleo Agrario, lo que se concretó más tarde en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	7/2022	29/06/2022	5

Mediante el Programa de Fomento de Empleo Agrario, el Servicio Público de Empleo Estatal subvenciona la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, por las Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas y otras Administraciones Públicas.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y conforme a los acuerdos cerrados con los agentes sociales, dirige su aplicación a los siguientes proyectos:

- a) Proyectos de interés general o social a ejecutar por las Administraciones Públicas, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios.*
- b) Proyectos de inversiones de las Administraciones Públicas que generan empleo para los trabajadores eventuales agrarios desempleados.*
- c) Acciones que faciliten la inserción laboral de trabajadores eventuales agrarios.*

De acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto mencionado, la distribución autonómica y provincial de las cantidades a asignar por el Servicio Público de Empleo Estatal para este programa requiere la consulta de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria. A su vez, la asignación de fondos máximos disponibles a las Corporaciones Locales de cada provincia exige la participación de las Comisiones Provinciales de Seguimiento, que se establecen como obligatorias en el artículo 24 del Real Decreto 939/1997, 20 de junio. En estas Comisiones participan, entre otros, las Administraciones Públicas de ámbito territorial provincial, un representante de las Corporaciones Locales y un representante de cada una de las federaciones sectoriales de las organizaciones sindicales más representativas.

A la Comisión Provincial de Seguimiento de Jaén le compete la recepción de los informes de los Consejos Comarcales y la aprobación de los proyectos que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario; Consejos Comarcales en los que participan los alcaldes o un representante de los ayuntamientos y los representantes sindicales designados por las federaciones sectoriales de las organizaciones sindicales representadas en la Comisión Provincial correspondiente.

El Real Decreto 939/1997 supone, en el ámbito local, que el Servicio Público de Empleo Estatal subvencione los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las contrataciones que las Corporaciones Locales realicen de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para los proyectos de obras y servicios a ejecutar por las Entidades Locales y un complemento de renta para los trabajadores eventuales agrarios a través de la distribución del empleo disponible y requerido para la ejecución de los proyectos.

II. *La Diputación Provincial de Jaén, al igual que el resto de las diputaciones andaluzas, en colaboración con la Junta de Andalucía viene prestando apoyo a los ayuntamientos de la provincia de Jaén como beneficiarios de las ayudas estatales para la ejecución de proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario; apoyo, que en su contenido esencial, se define en las siguientes líneas de actuación:*

- Financiar los gastos de los materiales de las obras que los ayuntamientos ejecuten, con el límite del 45% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal a dichos proyectos.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	7/2022	29/06/2022	6

- *Apoyar técnicamente a los municipios contratándose personal técnico y administrativo para realizar trabajos relacionados con el Programa de Fomento de Empleo Agrario.*
- *Asistir y participar en la Comisión Provincial de Seguimiento presidida por el Subdelegado de Gobierno.*
- *Colaborar con las organizaciones sindicales provinciales en el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario, concediendo una ayuda económica para los gastos corrientes por su intervención en este Programa.*

III. *La Diputación Provincial de Jaén y el Sindicato Unión General de Trabajadores de Jaén contribuyen a la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén. Este sindicato ha intervenido y participado en el desarrollo del programa, siendo uno de los miembros de las Comisiones Provinciales en representación de las organizaciones sindicales firmantes de la AEPSA. Además, participa en la Comisión Provincial de Seguimiento de este Programa.*

La participación de las organizaciones sindicales es conveniente para la Diputación de Jaén y para los ayuntamientos de la provincia por su conocimiento del sector agrícola, disponiendo en su estructura organizativa de federaciones o secretarías para los trabajadores de este sector.

El art. 7 de la Constitución Española reconoce que los sindicatos y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Esta finalidad constituye el puente de unión con los poderes públicos, compartiéndose la preocupación por la mejora de los trabajadores. De ahí que su participación no sea sólo necesaria sino también considerada de interés público y social.

La colaboración de la Diputación Provincial de Jaén y los sindicatos de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores viene materializándose desde el año 2002.

En el expediente administrativo consta la solicitud de participación de la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (UGT-FICA) para el desarrollo y ejecución del PFEA. Para este ejercicio, al igual que en anteriores, la organización sindical CCOO no está interesada en suscribir convenio de colaboración para este Programa. Ambos sindicatos son los únicos que participan en la gestión y control de este Programa y fueron los firmantes del Acuerdo de la AEPSA, germen del PFEA. De ahí que solo pueden ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que son partícipes del Programa, adquiriendo, por tanto, la subvención la condición de directa por tal hecho, sin necesidad de que exista convocatoria o concurrencia.

IV. *Con fecha 27 de mayo de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 100, el Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de “Fomento de Empleo Agrario Año 2021 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén”, cuyo objeto era anunciar las subvenciones a conceder a las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores/as desempleados/as, preferentemente eventuales agrarios, del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021/2022 para la provincia de Jaén. El Acuerdo establece que las obras, proyectos o servicios a incorporar a este Programa deberán estar*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	7/2022	29/06/2022	7

iniciadas antes del 31 de diciembre de 2021 y concluidas antes del 30 de septiembre de 2022, conforme a la normativa reguladora del programa.

V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial puede otorgar subvenciones a entidades de naturaleza pública o privada a través de convenios de colaboración cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de ser acreditadas en el expediente. Por ello, y teniendo en cuenta que la participación de los sindicatos en este Programa es por razones de interés público y social al compartir con la Administración Central los objetivos y finalidades del PFEA y considerando que las dos únicas organizaciones sindicales que forman parte de la Comisión Provincial de Seguimiento son UGT y CCOO, no se precisa, pues, convocatoria pública para la concesión de la subvención al sindicato UGT, que ha interesado suscribir Convenio de Colaboración con esta Diputación.

En los presupuestos anuales de la Diputación Provincial de Jaén se autorizan créditos para este cometido, aprobándose una aplicación presupuestaria específica en el estado de gastos para cubrir las obligaciones que se deriven de la colaboración con los agentes sociales en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, identificada con la numérica 510.4593.48906 del ejercicio correspondiente, denominada “Convenio Sindicatos para desarrollo y control P.F.E.A”.

VI. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, consta, en el expediente abierto al efecto, memoria explicativa suscrita por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras municipales, D. José Luis Agea Martínez, relativa a la concesión de la ayuda al sindicato FICA-UGT, por importe de 18.000 euros. Asimismo, se incorpora la memoria justificativa prevista en el art. 50 LRJSP.

VII. Teniendo en cuenta el período de ejecución previsto en la convocatoria que se extiende al ejercicio 2022, el establecido en el Convenio regulador así como los gastos corrientes admitidos, la disposición económica que sostiene la subvención que este Convenio regula se imputa al ejercicio de 2022 por la cuantía de 18.000 euros.

Las partes manifiestan su voluntad expresa de seguir colaborando en la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario y para ello disponen las siguientes

CLAUSULAS

Primera

El convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT), con CIF G-87582524, para mantener la ejecución y desarrollo del PFEA del 2021/2022 en la provincia de Jaén, dando a conocer su funcionamiento como medida de mejora de las zonas rurales y su población y constituir la normativa reguladora de la subvención que, como aportación económica, la Diputación concede al Sindicato.

Segunda

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	7/2022	29/06/2022	8

Las actuaciones a desarrollar por la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) irán encaminadas a:

- *Realización de reuniones periódicas para analizar las zonas de trabajo de la provincia de Jaén.*
- *Informar a los trabajadores sobre modalidades de contratación, derechos y deberes, así como de las condiciones laborales reflejadas en el convenio del sector de aplicación.*
- *Establecer foros sobre la problemática en materia de prevención de riesgos laborales en el sector tipo de trabajo y puesto a ocupar.*

En base a lo anterior, la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) ha presentado un proyecto o programa que recoge las acciones a realizar y un plan financiero que desglosa los gastos, siendo estos costes salariales, además de los ingresos previstos para su realización.

Tercera

La Diputación Provincial de Jaén realizará una aportación económica, por cuantía de 18.000 euros, en concepto de subvención a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) para la financiación de los gastos que se devenguen en el desarrollo del PFEA y conforme al programa o proyecto aportado por esta organización sindical.

La Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT), como beneficiaria de la subvención, ha acreditado que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, ha acreditado que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por esta Diputación y sus Organismos Autónomos.

Cuarta

El plazo para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto del convenio será inicialmente hasta el 30 de septiembre de 2022, admitiéndose como gastos subvencionables, salvo prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, los realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, siempre y cuando éstos hayan sido pagados antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula séptima.

Quinta

El pago de la subvención se realizará mediante dos entregas:

- a) La primera, por cuantía de 12.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.4593.48906, una vez suscrito el presente Convenio.*
- b) La segunda, por cuantía de 5.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.4593.48906, una vez justificados los gastos y pagos realizados en la ejecución de este Convenio conforme a lo previsto en la cláusula séptima.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	7/2022	29/06/2022	9

Considerando el art. 17.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 43.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA- UGT) queda exonerada de constitución de garantía al ser una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social como es el PFEA, ello al amparo del art. 42.2 d) del citado Reglamento.

Sexta

La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que el importe no supere en ningún caso, una cuantía que aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario deba realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Séptima

La justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas conforme al programa presentado y el cumplimiento de las condiciones establecidas revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

En el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo previsto en la cláusula cuarta, se deberán aportar los siguientes documentos:

- *Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de sus resultados.*
- *Relación de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes o excedentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*
- *Certificación que acredite los ingresos recibidos para financiar el programa.*
- *Certificación que acredite el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad*

Octava

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención todas las incluidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a saber:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como otras de comprobación y control financiero.*
- c) *Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.*
- d) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	7/2022	29/06/2022	10

- e) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos.*
- f) *Publicación, durante al menos 10 días, en la página Web del sindicato de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la subvención concedida.*
- g) *Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones de anuncios habilitados para ello de las dependencias del sindicato de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la subvención concedida.*
- h) *El cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.*

Novena

Se producirá el reintegro de la subvención por concurrencia de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; todo ello sin perjuicio de las sanciones que con motivo de los incumplimientos observados pueda imponer la Diputación Provincial al beneficiario de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Décima

La subvención, una vez concedida por el órgano competente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre publicidad de las subvenciones.

Undécima

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, teniendo como única finalidad canalizar la subvención directa que se concede a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT, rigiéndose esta por lo establecido en el mismo y aplicándose, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2022 siempre que éstas sean compatibles con la naturaleza de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.21.2 de las mismas.

Este Convenio queda fuera del ámbito de aplicación o de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”

Cuarto.- *Autorizar y comprometer gasto por importe de 18.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.4593.48906, reconocer obligación de pago por cuantía de 12.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada, si bien su pago no se realizará hasta la firma del Convenio.*

Quinto.- *Corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la firma del Convenio, así como la adopción de las medidas necesarias para su ejecución y seguimiento.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	7/2022	29/06/2022	11

Sexto.- *Notificar la adopción del acuerdo a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT), con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa, y de que contra el mismo cabe interponer, ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de ejercitar en su caso cualquier otro que estime conveniente.”*

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	7	29/06/2022	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DEL ACCESO AL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE EL MARMOL (JAÉN)”.
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2022 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el “PROYECTO DE MEJORA DEL ACCESO AL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE EL MARMOL (JAÉN)”, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, [REDACTED], con un presupuesto de ejecución de 14.902,34 €.

El objeto del proyecto es garantizar el abastecimiento de agua potable a la población de El Mármol, para lo que se requiere un acceso permanente que no esté condicionado por las situaciones meteorológicas o por labores agrícolas que pudieran impedir o dificultar el acceso al depósito.

Visto que para la ejecución del proyecto es necesaria la ocupación de determinados bienes y derechos y de propiedad privada, mediante la tramitación de un expediente de expropiación forzosa conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Visto que por resolución del Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales nº 399 de fecha 27 de mayo de 2021, se acordó someter a información pública el citado proyecto, durante un periodo de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Ayuntamiento de Rus, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados.

Durante el plazo de audiencia concedido se han presentado alegaciones por parte de [REDACTED], contra el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del “PROYECTO DE MEJORA DEL ACCESO AL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE EL MARMOL (JAÉN)”, que fueron desestimadas mediante Resolución nº 1683 de fecha 10 de marzo de 2022, de la Sr. Diputada-Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos.

En fecha 22 de abril de 2022 [REDACTED], interpuso recurso potestativo de reposición contra la resolución nº 1683 de fecha 10 de marzo de 2022, por la que se desestimaban las alegaciones presentadas.

Mediante Resolución nº 366 de fecha 23 de mayo de 2022 del Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez, se acordaba desestimar en su integridad el recurso de reposición interpuesto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	7	29/06/2022	2

Visto que dicho proyecto ha sido aprobado por resolución nº1683 de fecha 10 de marzo de 2022, de la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos, y que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Considerando que el artículo 94 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en desarrollo de la Ley de Aguas, establece la utilidad pública de todas las actuaciones que tiene como finalidad el abastecimiento de agua a la población. Por tanto, y en este sentido, las obras que posibilitan dicho abastecimiento o establecen las mejoras necesarias para su mantenimiento y conservación tendrán dicho carácter, con las facultades que ello implica en relación con la expropiación forzosa.

Visto que por el Ayuntamiento de Rus se propone la tramitación del expediente por el procedimiento de urgencia, dada la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de los trabajos relacionados con el servicio de abastecimiento de agua potable, servicio básico y esencial de que debe prestar esta Administración. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno local de las mismas.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Rus para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del “PROYECTO DE MEJORA DEL ACCESO AL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE EL MARMOL (JAÉN)” Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 17 de julio de 2019, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes objeto del “PROYECTO DE MEJORA DEL ACCESO AL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE EL MARMOL (JAÉN)”, e iniciar expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Convocar a los titulares que figuran en la relación que se acompaña para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Rus el día 27 de julio de 2022, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	7	29/06/2022	3

Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Rus, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO.- Designar a la funcionaria de esta Corporación [REDACTED] técnica de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Término municipal de Rus

Nº ORDEN	POLIG	PARC	CULTIVO	PROPIETARIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
1	8	506	Olivar regadío	[REDACTED]	46,73
2	8	636	Olivar regadío	[REDACTED]	258,49
3	8	745	Olivar regadío	[REDACTED]	121,67
4	Ref. Catastral 1927313VH6112 N		Rural	[REDACTED]	119,18

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	29/06/2022	1

9	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 185, DE 17 DE MAYO DE 2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL NÚM. 150/22, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR LOS COSTES DE COBRO DE FACTURAS ABONADAS POR ESTA DIPUTACIÓN TRAS CESIÓN DE LAS MISMAS A EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DE COBROS DE IMPAGADOS.
---	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 14 de junio de 2022, que dice:

<< En fecha de 19 de mayo 2022, se ha notificado sentencia núm. 185/2022, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Jaén en el Juicio Verbal núm. 150/2022, cuyo fallo dice:”Debo *ESTIMAR Y ESTIMO* la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Doña Luisa María Guzmán Herrera, en nombre y representación de la entidad Gesico Compra de Impagados S.L. contra la Excm. Diputación Provincial de Jaén Y *CONDENO A LA DEMANDADA A ABONAR A LA ACTORA LA CANTIDAD DE 375,66 EUROS*, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial.

Todo ello, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme, sin que quepa la interposición de recurso alguno contra la misma....”.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el Juicio Verbal núm. 150/22.
- 2.- Siendo firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	10	29/06/2022	1

10	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 856, DE 5 DE MAYO DE 2022, DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN GRANADA, EN RECURSO DE SUPPLICACIÓN NÚM. 2336/21, SOBRE MATERIAS LABORALES INDIVIDUALES.
----	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 21 de junio de 2022, que dice:

<<En fecha de 23 de mayo 2022, se ha notificado sentencia núm. 856/22, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, cuyo fallo dice: “Que **desestimando** el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED], contra Sentencia dictada el día 14 de junio de 2021 por el Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los Autos número 110/20 seguidos a instancia de los mencionados recurrentes, en reclamación sobre MATERIAS LABORALES INDIVIDUALES, contra EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN y la empresa UNTERHALT UND DIENST IBER, SL, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.... contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina...”.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el recurso de suplicación núm. 2336/21.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	11	29/06/2022	1

11	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 194, DE 14 DE JUNIO DE 2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 4/22, SOBRE ACTUALIZACIÓN A LA NORMATIVA EN DISCAPACIDAD DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE ESTA DIPUTACIÓN.
----	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 15 de junio de 2022, que dice:

<< En fecha de 15 de junio 2022, se ha notificado sentencia núm. 194/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Jaén en el P.A. núm. 4/22, cuyo fallo dice: "*Que DESESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo formulado a instancia de [REDACTED], frente a Diputación Provincial de Jaén, contra la resolución nº 1244 de fecha 4 de noviembre de 2021 dictada por el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén recaída en expediente 2021/68503 por la que se desestima recurso de reposición frente a la resolución nº 2531 de la Diputada de Recursos Humanos de la Diputación de Jaén, por la que se denegaba la solicitud de actualización del Reglamento de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos a la normativa vigente con respecto a las personas con discapacidad, la aplicación de la normativa vigente con respecto al empleo Público para Personas con Discapacidad en Andalucía con reserva del 10% de las plazas a personas con discapacidad tanto en el cupo como en el nombramiento de las plazas, la exclusión de las personas de turno libre que han ocupado plazas de personas con discapacidad, y la inclusión de la candidatura del recurrente en el tercer puesto en el turno de discapacidad de la Bolsa de empleo de Trabajadores Sociales de la Diputación de Jaén, tal y como ordena la resolución nº 1699 dictada con fecha 21 de junio de 2021, se DECLARA que es conforme a Derecho, manteniéndola, y desestimando el resto de pretensiones de la parte recurrente, conforme a lo contenido en la fundamentación jurídica.... Contra esta sentencia cabe recurso de apelación...*".

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 4/22.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	29/06/2022	1

12	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 202, DE 14 DE JUNIO DE 2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 173/22, SOBRE IMPUGNACIÓN CESE DE FUNCIONARIA INTERINA.
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 21 de junio de 2022, que dice:

<< En fecha de 20 de junio 2022, se ha notificado sentencia núm. 202/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Jaén en el P.A. núm. 173/22, cuyo fallo dice: "**QUE DESESTIMANDO COMO DESESTIMO la demanda** de recurso contencioso-administrativo interpuesta por [REDACTED], asistida y representada por el Letrado D. Fco Manuel Sanchez Blancas contra la resolución de fecha 27 de febrero de 2022, dictada por la Diputación Provincial de Jaén, la cual acordaba el cese de la actora como personal funcionario interino de la Administración Provincial, debo declararlo conforme a derecho. Absolviendo asimismo a la Junta de Andalucía de las pretensiones contra ellas formuladas... contra la misma **cabe interponer RECURSO DE APELACION...**".

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 173/22.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	13	29/06/2022	1

13	DAR CUENTA DEL AUTO NÚM.73, DE 25 DE ABRIL DE 2022 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 66/22, CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE CONTRATACIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 SOBRE ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.
----	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 21 de junio de 2022, que dice:

<< En fecha de 27 de abril de 2022, se ha notificado auto núm. 73/22 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Jaén en el Procedimiento Ordinario núm. 66/22, cuya parte dispositiva dice “*Se declara caducado el presente recurso contencioso administrativo número 66/22 interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U... contra la actuación administrativa referenciada*”.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 66/22.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia. >>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	29/06/2022	1

14	DAR CUENTA DE PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE DEFENSOR JUDICIAL NÚM. 56.1/22 SEGUIDO EN EL JUZGADO MIXTO NÚM. 2 DE LINARES, SOBRE PROCESO DE INCAPACITACIÓN ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 337 DE 16 DE MAYO DE 2022, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.
----	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 21 de junio de 2022, que dice:

<< En fecha de 11 de mayo de 2022 se ha notificado Decreto dictado el día 5 del mismo mes por el Juzgado Mixto núm. 2 de Linares en el Procedimiento de Defensor Judicial Núm. 56.1/22, por el que se admite a trámite Expediente de Jurisdicción voluntaria de apoyo a personas con discapacidad promovido por [REDACTED] proponiendo a los Servicios Sociales Comunitarios de Bailén la aceptación del cargo de Defensor Judicial de [REDACTED] el día 16 de junio de 2022.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento de Defensor Judicial núm. 56.1/22.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 337 de 16 de mayo de 2022 para personación y comparecencia ante el Juzgado Mixto Núm. 2 de Linares de Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	15	29/06/2022	1

15	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“ Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
Arroyo del Ojanco	Reparación parcial del firme camino ‘Chaparral’ (2021/5460)	11.999,99
Hornos	Adquisición de camión para el servicio de obras (2021/1130)	30.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	15	29/06/2022	2

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	29/06/2022	1

16	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS PARA ‘CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS’.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000129	PROY. CONSTRUCCIÓN NICHOS/COLUMBARIOS (AYTO. FUENSANTA DE MARTOS)					
Subvención	2022/002039		CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL				
Año	2022	Solicitado	30.373'31 Euros	Concedido	30.373'31 Euros	Gasto a acreditar	54.106'7 Euros
Solicitante	P-2303400-B		AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS				FUENSANTA DE MARTOS
Informe	21 de junio de 2022		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2022.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.373'31

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Fuensanta de Martos en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... Debido al exceso de mortalidad causado por la pandemia así como a la paralización de la actividad en los meses de confinamiento, las imposiciones sanitarias de la pandemia en las que debía de hacerse incineración, ha resultado una situación en la que el municipio no puede dar respuesta con garantías al servicio público de cementerios, primero por no tener una previsión suficiente de número de nichos disponibles y segundo por no disponer de columbarios donde alojar urnas cinerarias. Es por ello que urge la generación de nuevas unidades de enterramiento en la tipología de nichos y columbarios para dar respuesta a este servicio público municipal’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	29/06/2022	2

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora aplicable, una subvención por importe de 30.373'31 Euros para “CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

Dado que el presupuesto asciende inicialmente a un total de 54.106,70 €, y visto que el beneficiario ha solicitado que, ante la posibilidad de que en el expediente de contratación se pueda producir baja en la adjudicación final, la misma se detraiga de la aportación municipal que se cuantifica en el Plan financiero (Anexo II de la solicitud), se mantendrá invariable el importe de la subvención.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	29/06/2022	3

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de cinco meses a partir de la notificación del acto de concesión (licitación más ejecución según anexo V de la solicitud).

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	29/06/2022	4

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	29/06/2022	5

que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

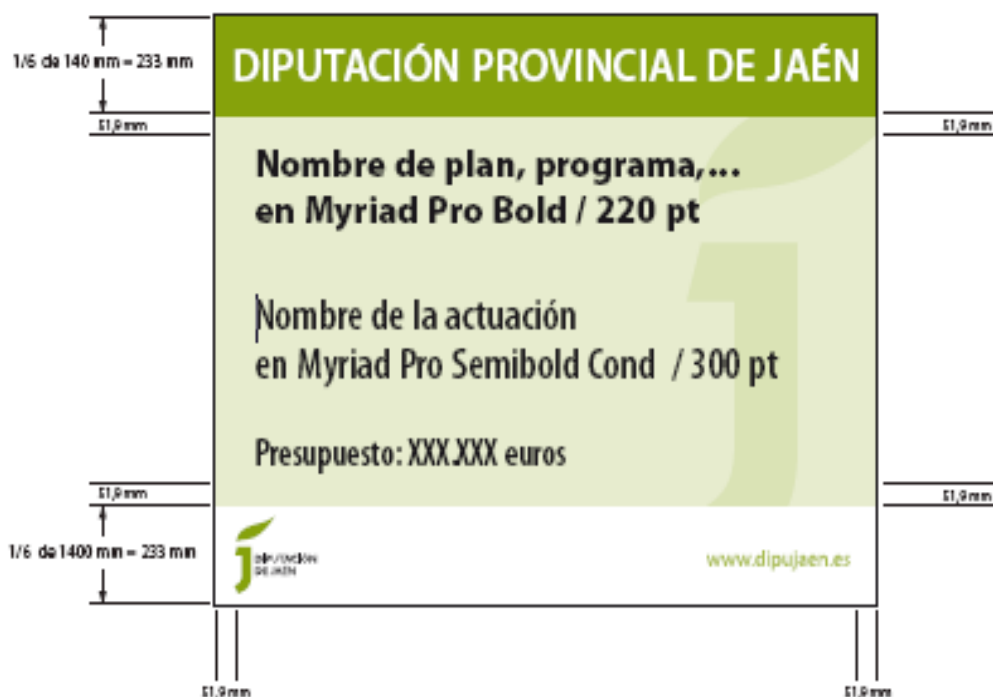
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	29/06/2022	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	29/06/2022	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	17	29/06/2022	1

17	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE IBROS PARA ‘ADQUISICIÓN DE DÚMPER’.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000270			ADQUISICIÓN DÚMPER (AYTO. IBROS)			
Subvención	2022/004179			ADQUISICIÓN DE DÚMPER			
Año	2022	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	32.791 Euros
Solicitante	P-2304600-F			AYUNTAMIENTO DE IBROS			IBROS
Informe	20 de junio de 2022			Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2022.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Ibros en virtud de la cual insta la concesión de la subvención, en la que expresa que ‘... en referencia a la necesidad de la adquisición del dúmper, ésta es urgente e inaplazable debido a que de los tres dúmper que actualmente dispone el Ayuntamiento de Ibros, siendo utilizados los tres de manera diaria para la prestación de los servicios municipales y ejecución de las obras por parte del Ayuntamiento, dos son de una edad avanzada, presentando muchas carencias técnicas y de seguridad, y uno de ellos ha sufrido una avería cuyo valor de reparación supera el valor residual del vehículo, no mereciendo la pena su reparación pues seguiríamos disponiendo de un dúmper antiguo y con carencias de especificaciones técnicas y de seguridad actuales. Las causas que llevan a tener que adquirir el dúmper de manera urgente e inaplazable es que la ejecución de obras y la prestación de servicios no cesa por parte del Ayuntamiento, disponiendo actualmente en funcionamiento dos de los tres dúmper que hacen falta para que podamos llevar a cabo de manera correcta las obligaciones municipales, más aún cuando tras el verano aumenta la necesidad de ejecutar las obras municipales y se acercará la época de la poda, en donde la necesidad de disponibilidad de todos los dúmper del parque municipal será del 100%.’

Visto asimismo que por Acuerdo nº 22 de Junta de Gobierno de fecha 29/09/2021 le fue concedida al ayuntamiento de Ibros la subvención 2021/4165 para la misma finalidad y que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el ayuntamiento ha procedido a la devolución íntegra por importe de 30.000 €, con fecha 02/06/2022, así como el importe de los intereses de demora devengados, 711,99 €, con fecha 03/06/2022 (Resolución 4614 de 06/06/2022).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	17	29/06/2022	2

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, se redacta la presente memoria entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE IBROS quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora aplicable, una subvención

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	17	29/06/2022	3

por importe de 30.000 Euros, que representa el 91,49% de la inversión, para “ADQUISICIÓN DE DÚMPER”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado de los vehículos con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación, para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	17	29/06/2022	4

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad, de conformidad con la documentación remitida por el beneficiario, se inició con fecha 16/03/2022, siendo formalizado el contrato de adjudicación el 23/05/2022, estando previsto que finalice el 21/08/2022.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	17	29/06/2022	5

actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

NOVENO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

DÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DUODÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	17	29/06/2022	6

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	18	29/06/2022	1

18	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LARVA PARA ‘CONSTRUCCIÓN DE 18 NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL’.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000261		CONSTRUCCIÓN NICHOS (AYTO. LARVA)				
Subvención	2022/003782		CONSTRUCCIÓN DE 18 NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL				
Año	2022	Solicitado	27.845'37 Euros	Concedido	27.845'37 Euros	Gasto a acreditar	27.845'37 Euros
Solicitante	P-2305400-J		AYUNTAMIENTO DE LARVA				LARVA
Informe	22 de junio de 2022		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2022.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				27.845'37

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Larva en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... Larva es un municipio con una población total a fecha 31/12/2021 de 467 habitantes, cuyo índice de envejecimiento de población supera el 21% de la misma. Tras la pandemia y el confinamiento que ha aparejado la misma durante estos dos últimos años, ha hecho que como en el resto de España, los mayores hayan sido unos de los grandes perjudicados, ya que el permanecer encerrados en casa, no poder asistir a sus rehabilitaciones, visitas médicas rutinarias o la gimnasia de mantenimiento que realizan, sus paseos, ha hecho que su salud se haya visto profundamente perjudicada.

Tanto el virus Covid-19, como el deterioro de la salud de nuestros mayores, que ha agravado tanto física, como psíquicamente la salud y enfermedades previas de los mismos, ha provocado que en poco espacio de tiempo se hayan producido un número de defunciones más alto del habitual en esta localidad.

En las últimas semanas se han producido varias defunciones de forma repentina y muy continuadas en el tiempo, siendo éstas imprevistas para el servicio Municipal de Cementerio. Siendo conscientes de cómo ha aumentado en poco tiempo el índice de mortalidad de esta localidad y conociendo el estado de salud delicado de algunos de nuestros vecinos mayores, este Ayuntamiento tener nichos libres para dar sepultura a los mismos, ni partida presupuestaria para poder hacer frente a la construcción inmediata de nichos que nos hagan tener la capacidad de cumplir con el Servicio de Cementerio y Sepultura que como competencia municipal nos vemos obligados a ofrecer a nuestros vecinos. 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE del 3), Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Es por ello que hemos de dar respuesta con la mayor celeridad a esta necesidad que nos puede impedir la prestación de un servicio básico, por lo que se propone a la Alcaldía la solicitud de subvención al Área de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	18	29/06/2022	2

Economía y Hacienda de la Excma. Diputación de Jaén, al carecer este Ayuntamiento de capacidad económica, ni medios materiales para llevar a cabo la construcción de los nichos necesarios’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE LARVA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora aplicable, una subvención por importe de 27.845'37 Euros, que representa el 100% de la inversión, para “CONSTRUCCIÓN DE 18 NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL” con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	18	29/06/2022	3

órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de ocho semanas a partir de la notificación del acto de concesión.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	18	29/06/2022	4

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	18	29/06/2022	5

Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

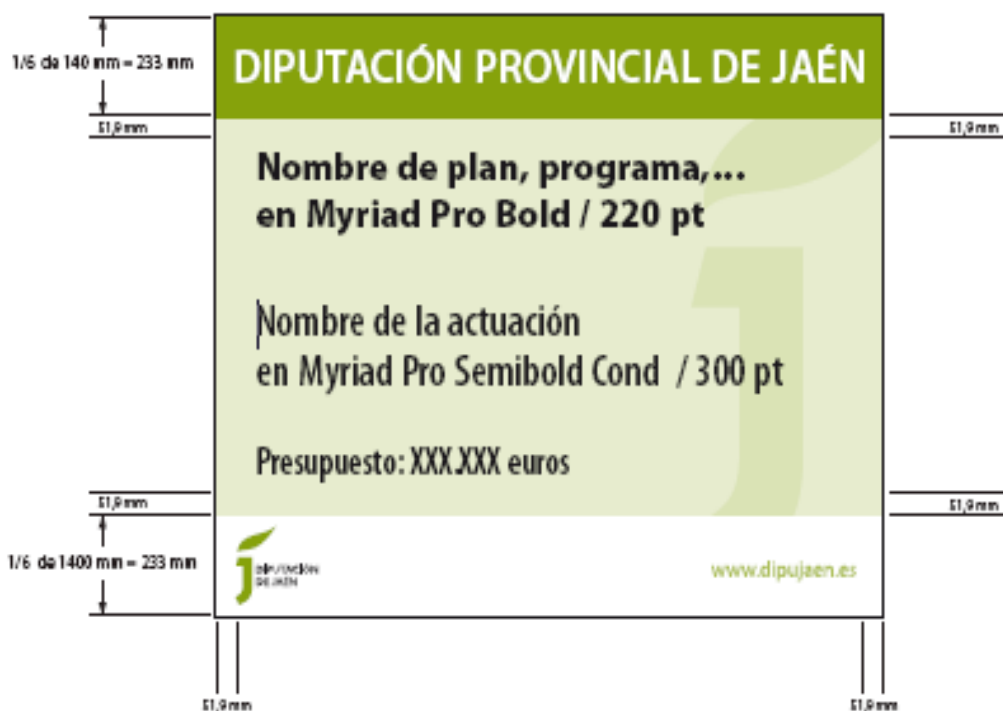
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	18	29/06/2022	6

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	18	29/06/2022	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	19	29/06/2022	1

19	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN PARA ‘INSTALACIÓN DE AUTOBASCULANTE EN VEHÍCULO LIGERO CAT, N 1’.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2021/000263			INSTALACIÓN DE MULTIBASCULANTE (AYTO. GUARROMÁN)			
Subvención	2021/005547			INSTALACIÓN DE MULTIBASCULANTE EN VEHÍCULO LIGERO CATEG. N1			
Año	2021	Solicitado	11.556'71 Euros	Concedido	11.556'71 Euros	Gasto a acreditar	11.556'71 Euros
Solicitante	P-2303900-A		AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN				GUARROMAN
Informe	21 de diciembre de 2021			Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2021.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE				11.556'71
2021/IA.0000032			EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				

Por acuerdo nº U-1 de la Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2021, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Guarromán, por importe de 11.556,71 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de seis meses a contar a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 9 de junio de 2022, y registro de entrada en la Diputación nº 57522, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... Con fecha 3 de enero de 2022 fue recibido en este Ayuntamiento, acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2021, por el cual se concedía al Ayuntamiento de Guarromán, subvención por importe de 11.556,71 euros para la inversión denominada “Instalación de multibasculante en vehículo ligero, categoría N1”.

El plazo establecido para ejecutar la actividad es de seis meses, a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención, finalizando por tanto este, el próximo 2 de julio de 2022.

Este Ayuntamiento realizó el correspondiente procedimiento para adquirir el vehículo objeto de la subvención, sin embargo, el adjudicatario nos ha informado de que ha habido paradas en la producción en la planta de Renault en Batilly (Francia), lo que está provocando retrasos en la entrega del chasis del vehículo.

Según nos ha comunicado, este contexto es común a todos los fabricantes a nivel mundial, dadas las actuales circunstancias económicas y sociales que acontecen y que han provocado, como bien es sabido, una importante crisis de escasez de componentes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	19	29/06/2022	2

Igualmente hubo un problema de compatibilidad y seguridad en el carrozado, por lo que se tuvo que realizar un nuevo pedido para cambiar el chasis, hecho que se ha visto directamente afectado por la situación de escasez de componentes antes mencionada.

Según se prevé, el chasis estará disponible en octubre, a lo que habría que sumarle la instalación de la caja multibasculante.

Por ello, en base a lo expuesto, dadas las anteriores causas de fuerza mayor, ajenas al Ayuntamiento de Guarromán, y de conformidad con lo expuesto en el punto noveno del acuerdo: “El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- 1. Causas de fuerza mayor.*
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
- 3. Motivos de interés público.”*

SOLICITO: la suspensión del plazo de ejecución de la subvención mencionada en tanto en cuanto no dispongamos de vehículo, y subsidiariamente, la ampliación del plazo de ejecución en seis meses más.”

Visto asimismo que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 04/01/2023, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	19	29/06/2022	3

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	20	29/06/2022	1

20	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA ‘INSTALACIÓN ASCENSOR EN RESIDENCIA DE MAYORES’.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000064	INST. ASCENSOR RESIDENCIA DE MAYORES (AYTO. CÁRCHELES)					
Subvención	2022/000280	INSTALACIÓN ASCENSOR EN RESIDENCIA DE MAYORES					
Año	2022	Solicitado	35.000 Euros	Concedido	35.000 Euros	Gasto a acreditar	35.000 Euros
Solicitante	P-2302300-E	AYUNTAMIENTO DE CARCHALES					CARCHALES
Informe	18 de marzo de 2022	Propuesta	18 de marzo de 2022		Acuer./Resol.	25 de marzo de 2022	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2022.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					35.000

Visto el escrito de AYUNTAMIENTO DE CARCHALES con registro de entrada nº 58116 de fecha 10 de junio de 2022, por el que renuncia a la subvención de referencia, amparado en el artículo 94 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Además el artículo 94.4 exige que la Administración debe aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Visto asimismo el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda de fecha 23 de junio de 2022, indicando que ‘procede aceptar de plano la renuncia y por tanto al archivo del expediente’, dado que el importe de la subvención no ha sido abonado al beneficiario, a la fecha en la que presenta la renuncia a la subvención.

Por cuanto antecede, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aceptar de plano la renuncia de AYUNTAMIENTO DE CARCHALES a la subvención para el proyecto “INSTALACIÓN ASCENSOR EN RESIDENCIA DE MAYORES”, con número de expediente SUB-2022/000280 , declarar concluso el expediente de subvención de conformidad con lo establecido en el art. 94.4 y proceder a su archivo.

SEGUNDO: Dar traslado al interesado, a Intervención y a Tesorería.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	20	29/06/2022	2

TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	21	29/06/2022	1

21	PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DE UN BIEN PATRIMONIAL, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, SITUADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL CHAPARRAL, ALDEA DE SANTA ANA, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de Junio de 2022 del siguiente contenido:

““Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Servicio de Patrimonio de 14 de junio de 2022 con el aceptado y conforme de la Secretaría General y del Director del Área de Economía y Hacienda, todos de esta Diputación Provincial de Jaén del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Patrimonio, que suscribe el presente, Carlos Camacho Álvarez, en relación con el expediente de deslinde a realizar sobre un inmueble propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén y situado en la aldea de Santa Ana del término municipal Alcalá la Real (expediente PATDESLIN-2022/1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *La Diputación Provincial de Jaén es titular registral de un inmueble situado en el término municipal de Alcalá la Real e incorporado a su Inventario de Bienes y Derechos, aprobado mediante Acuerdo de Pleno número 11 adoptado en fecha 24 de mayo de 2007 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. En el referido Acuerdo figura un elemento al epígrafe PRIMERO INMUEBLES, subepígrafe PRIMERO INMUEBLES, ficha número 43 cuya denominación es CENTRO DE FOMENTO DE LA OVEJA GRANADINA DE ALCALÁ LA REAL, con la naturaleza de bien de dominio y servicio público.*

El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real a favor de esta Diputación Provincial de Jaén al Tomo 567, Libro 262, Folio 73, Inscripción 1^a; finca registral número 35340 (por error se señala en la nota de calificación del Registrador de fecha cuatro de marzo de 1983 la registral número 35240). La referencia catastral del citado inmueble es 23002A010005380000RK (polígono 10 parcela 538). Este bien de naturaleza urbana no tiene finca enclavada alguna dentro de su perímetro ni constituye enclave de otra u otras, ni de forma parcial ni total.

El título de adquisición de este inmueble fue por cesión del Ayuntamiento de Alcalá la Real, negocio cesional formalizado mediante escritura pública de fecha 9 de julio de 1981 autorizada por el Notario de Alcalá la Real Francisco de Asís Fernández Guzmán con el número 415 de su protocolo,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	21	29/06/2022	2

previo la adopción de los acuerdos correspondientes tanto por parte del citado Ayuntamiento como de la Diputación Provincial de Jaén.

Mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 23 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022 se aprueba el asunto denominado DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021. En virtud de dicho Acuerdo, se modifica la denominación de este inmueble para pasar a ser INMUEBLE SITUADO EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL CHAPARRAL, ALDEA DE SANTA ANA, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL.

Mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 31 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022 se aprueba el asunto denominado PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL INMUEBLE PROVINCIAL SITUADO EN CALLE ATALAYA S/N POLÍGONO INDUSTRIAL EL CHAPARRAL DE LA ALDEA DE SANTA ANA EN ALCALÁ LA REAL. En virtud de este acto administrativo el referido inmueble pasa a tener la naturaleza jurídica de bien patrimonial.

Registralmente el inmueble objeto del presente se define como “parcela de terreno, seco, parte de la conocida por el Chaparral y Casería de Viedma, en la aldea de Santa Ana de este término con una superficie de catorce mil quinientos metros cuadrados”.

SEGUNDO. Los linderos registrales de dicha finca son los que se detallan a continuación:

- Al Norte con terrenos propiedad municipal.

- Al Sur también con terrenos propiedad municipal, en donde se encuentra el depósito de agua de Santa Ana.

- Al Este con terrenos de propiedad municipal.

- Al Oeste con una vía de nueva apertura.

Los linderos catastrales del inmueble son los siguientes:

- Al Norte, con el inmueble localizado en “Calle Atalaya Polígono 10 parcela 529 CHAPARRAL”. Su titularidad catastral corresponde al Ayuntamiento de Alcalá la Real.

- Al Sur, con los siguientes inmuebles catastrales:

- Con el inmueble localizado en “Calle Atalaya Polígono 10 parcela 541 CHAPARRAL”. Su titularidad catastral corresponde al Ayuntamiento de Alcalá la Real.

- Con el inmueble localizado en “Polígono 10 parcela 379 CASERÍA”. Su titularidad catastral corresponde a Jesús García Romero.

- Al Este con los siguientes inmuebles catastrales:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	21	29/06/2022	3

○ Con el inmueble localizado en “Polígono 10 parcela 379 CASERÍA”. Su titularidad catastral corresponde a Jesús García Romero.

○ Con el inmueble localizado en “Polígono 10 parcela 522 VACIACAMARAS”. Su titularidad catastral corresponde a Dolores Quesada Moyano.

○ Con el inmueble localizado en “Polígono 10 parcela 381 VACIACAMARAS”. Su titularidad catastral corresponde a José González Palomo.

○ Con el inmueble localizado en “Polígono 10 parcela 521 VACIACAMARAS”. Su titularidad catastral corresponde a Francisco Manuel Álvarez Aguilar.

● Al Oeste con el inmueble localizado en “Polígono 10 parcela 583 CHAPARRAL”. Su titularidad catastral corresponde al Ayuntamiento de Alcalá la Real. Este inmueble es la calle por donde el inmueble objeto de este expediente tiene su acceso.

TERCERO. Mediante INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO SOBRE LA DELIMITACIÓN DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 23002A010005380000RK EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL CHAPARRAL” DE LA PEDANÍA DE SANTA ANA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), de fecha 23 de mayo de 2022, suscrito por técnicos competentes de la Sección de Topografía y Cartografía del Servicio de Programación y Control del Área de Infraestructuras de esta Diputación Provincial de Jaén, previa descripción de la instrumentación, metodología y sistema de referencia geodésico (ETRS89, PROTECCIÓN UTM HUSO 30N) utilizados para la delimitación del inmueble objeto de este expediente establece las siguientes consideraciones finales que son las siguientes:

● “La delimitación propuesta para la finca registral 35340 de Alcalá la Real está representada por su propio cerramiento perimetral, que es continuo salvo en alguna rotura detectada en el mismo tanto en el lindero sur (entre los puntos 17 y 18) como en el norte. En este último caso, y como puede comprobarse en el plano número 2 que se adjunta, se ha estimado por los motivos abajo justificados el continuar la dirección de la cara exterior de la línea de vallado existente hacia su intersección con la calle Atalaya, sin admitir ningún quiebro en su trayectoria.

● Este criterio geométrico de la línea recta sin quiebros para el lindero norte de esta finca es también el admitido en la base de datos gráfica de la Dirección General del Catastro y en los planos del Proyecto para el Centro de selección y mejora de cabra granadina en Alcalá la Real con el que se ejecutaron las instalaciones ubicadas en el interior de esta parcela.

● Como consecuencia de eso último, se deduce que parte de la puerta corredera metálica de la parcela 529 (la que linda al norte) así como los carriles guía de la misma y la base de obra sobre la que están anclados, se sitúan en el interior de la parcela propiedad de la Diputación Provincial de Jaén”.

Quiere ello decir que parte de la puerta de acceso al lindero norte del inmueble provincial se encuentra en propiedad de Diputación por lo que se hace necesario la instrucción de expediente que delimite de forma precisa y sobre el terreno las lindes concretas de la parcela provincial. Además, no hay hitos de separación entre la parcela provincial y su lindero norte propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real, por lo que se deberán fijar con exactitud los límites de ambas parcelas colindantes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	21	29/06/2022	4

CUARTO.—Por resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 4863 de 14 de junio de 2022 se ordena el inicio de expediente de deslinde número PATDESLIN-2022/1 relativo al inmueble que es objeto de este expediente.

A los anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Régimen jurídico del deslinde

El régimen jurídico del deslinde de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como potestad o prerrogativa de que goza la Administración, está constituido por la siguiente normativa:

1. Artículos 4.1.d), 34.1.i) y 82.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

2. Artículo 4.1.d) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Artículo 65 de la Ley 7 / 1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).

4. Artículos 119, 120, 122, 123 y 131 a 139 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

5. Artículos 41, 42, 43, 44 y 50 a 53 de la Ley 33 / 2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en función del diferente grado de aplicación de los artículos citados, ya sea de aplicación general, legislación básica o supletoria, a tenor de lo establecido en su artículo 2.2 y disposición final segunda de dicha ley.

SEGUNDO. Potestad de la Administración y necesidad de expediente. Supuestos.

Los artículos 4.1.d) de la LBRL, 65 de la LBELA, 119 del RBELA y 4.1.d) del ROF atribuyen, entre otras Administraciones Públicas, a las Diputaciones Provinciales, dentro de la esfera de sus competencias, las potestades de deslinde y de recuperación de oficio de sus bienes. La potestad de deslinde permite a las Entidades Locales delimitar tanto sus bienes demaniales como patrimoniales, y, a diferencia de los particulares, que deben acudir a los Tribunales de Justicia para deslindar las fincas colindantes (artículos 384 a 387 del Código Civil), las Administraciones disfrutan de esta prerrogativa que les permite resolver sobre los límites de sus bienes en caso de existir duda al respecto o indicios de usurpación, acotándolos frente a terceros. Esta potestad se vuelve a reconocer en el artículo 82.b) de la LBRL y en el artículo 41.1.b) de la LPAP (declarado, éste último, de aplicación básica a tenor de lo prevenido en su artículo 2.2 y disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre). Sin embargo, esta manifestación de autotutela que asiste a las Administraciones Públicas para la defensa de sus bienes inmuebles, no exime de las mismas de tramitar el correspondiente procedimiento con las debidas garantías para la defensa de los intereses de los particulares. En este mismo sentido, se pronuncian los artículos 50.2 de la LPAP (declarado, éste último, de aplicación básica a tenor de lo prevenido en su artículo 2.2 y disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 7/2015 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	21	29/06/2022	5

30 de octubre), 65.1 de la LBELA y 131.2 del RBELA. Es de destacar que específicamente el artículo 41.1.b) de la LPAP dispone como facultad de las Administraciones Públicas el deslinde en vía administrativa, hecho ya señalado implícitamente en la normativa autonómica, pero que la estatal remarca especialmente el carácter administrativo y no judicial del expediente.

Los casos a los que se deberá instruir el expediente de deslinde se concretan en los artículos 65.1 de la LBELA, 50.1 de la LPAP y 131.1 del RBELA y serán de aplicación a los bienes inmuebles locales cuando

- Los límites sean imprecisos ó exista incertidumbre sobre los límites del bien y/o
- Existan indicios de usurpación.

En el caso que nos ocupa, no hay hitos de separación entre la parcela propiedad provincial y la situada al norte propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real por lo que se deberán fijar con exactitud los límites de la parcela provincial en virtud de este expediente. De igual forma, se aprecia indicios de usurpación en la propiedad provincial, como consecuencia de la existencia de incertidumbre sobre los límites de la parcela de Diputación.

A efectos meramente didácticos, se va a dividir la exposición de la materia en los siguientes apartados:

- 1.-Competencia y plazo para resolver.
- 2.-Inicio del procedimiento y Memoria del deslinde.
- 3.-Medidas cautelares.
- 4.-Comunicación de hechos punibles.
- 5.-Presupuesto de gastos.
- 6.-Información pública y emplazamiento a las personas interesadas.
- 7.-Alegaciones.
- 8.-Acto de Apeo.
- 9.-Resolución. Impugnación de Acuerdos. Régimen de Control Judicial.
- 10.-Efectos.
- 11.-Amojonamiento.
- 12.-Consecuencias catastrales del expediente de deslinde.

TERCERO. Competencia y plazo para resolver.

Los artículos 34.1.i) de la LBRL y 132.2 del RBELA dispone que el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Entidad Local, habiéndose de notificar a las personas interesadas. Del Acuerdo de inicio de expediente se dará traslado al Registro de la Propiedad a fin de que extienda nota preventiva al margen de la inscripción de dominio (artículos 132.4 del RBELA y 52.b) de la LPAP) para que por éste se tome razón de su incoación. En este sentido no siendo esta materia indelegable, el artículo 10.6°

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	21	29/06/2022	6

de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes (aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011) atribuye dicha competencia sobre el inicio de este procedimiento a la Junta de Gobierno de la Diputación.

No obstante, el artículo 120.2 del RBELA dispone que la Presidencia de la Entidad Local podrá adoptar, por razón de urgencia debidamente motivada, las medidas adecuadas para la defensa del patrimonio, dando cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que celebre.

En cuanto al plazo para resolver, el artículo 123.1 del RBELA señala que el plazo para resolver y notificar los expedientes relativos al ejercicio de las potestades administrativas que se relacionan (entre ellas la de deslinde) será de seis meses desde su iniciación, produciendo la falta de resolución la caducidad del procedimiento. A estos efectos, el plazo se computará desde el día de la adopción del Acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación del inicio de expediente a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.3.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP).

No obstante, el artículo 23 de la LPACAP dispone que excepcionalmente el órgano competente para resolver a propuesta, en su caso del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento; no obstante contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

CUARTO. Inicio del procedimiento y Memoria del deslinde.

El artículo 132.1. del RBELA señala que el procedimiento del ejercicio de la prerrogativa de deslinde puede iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada. En este caso, se va a iniciar de oficio el expediente, hecho que también se fundamenta en los artículos 58 y siguientes de la LPACAP. Y todo ello por no tener delimitado de forma precisa las lindes de este inmueble, de conformidad con lo expuesto en el Fundamento Jurídico Segundo del presente. Con anterioridad al inicio del expediente, se deberá redactar una memoria (artículo 132.2 RBELA) que deberá contener los siguientes extremos:

1. Justificación de la necesidad del deslinde.
2. Descripción de la finca y plano de delimitación provisional, con indicación de los datos para su localización.
3. Títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere.
4. Cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes.

QUINTO. Medidas cautelares.

El artículo 42 de la LPAP (declarado legislación básica a tenor de lo prevenido en su artículo 2.2 y disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre), señala que iniciado el expediente, el órgano competente para

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	21	29/06/2022	7

resolverlo podrá, de conformidad con el artículo 56 de la LPACAP adoptar las medidas provisionales que considere necesarias para asegurar la eficacia del acto que, en su momento, pueda dictarse, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Por su parte, el artículo 56.4 de la LPACAP dispone que no se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes. Estas medidas podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no se pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción, extinguiéndose en todo caso cuanto surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento (artículo 56.5 LPAPCAP).

En casos en que exista un peligro inminente de pérdida o deterioro del bien, estas medidas provisionales podrán ser adoptadas con anterioridad de la iniciación del procedimiento. Al tratarse de un bien inmueble, no es probable que existan causas de pérdida ó deterioro del bien, por lo que se ve poco factible la aplicación de estas medidas al presente expediente.

SEXTO. Comunicación de hechos punibles.

El artículo 44 de la LPAP declarado legislación básica (a tenor de lo prevenido en su artículo 2.2 y disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre), señala que si con ocasión de la instrucción de este procedimiento de deslinde se descubren indicios de delito o falta penal, y previo informe de la Abogacía respectiva, se pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, sin perjuicio de continuar la tramitación del respectivo procedimiento.

SÉPTIMO. Presupuesto de gastos.

El artículo 133.1 del RBELA dispone que acordada por el Pleno de la Entidad Local el inicio del procedimiento (competencia que, como ha quedado expuesto, se ha delegado en la Junta de Gobierno de Diputación) , se elaborará un presupuesto provisional de gastos del deslinde basado en los datos obrantes en la Memoria. En este supuesto concreto, se habilitará el crédito correspondiente conforme a la normativa reguladora de las haciendas locales. En este sentido, los gastos que se producirán se referirán a los relativos al Registro de la Propiedad y a la publicidad en un diario de los de mayor difusión de la provincia para los que existe partida presupuestaria, puesto que para el resto de gastos (levantamientos topográficos, etc) se utilizan medios propios de Diputación (personal, etc.).

OCTAVO. Información pública y emplazamiento a las personas interesadas.

El artículo 134 del RBELA dispone que el acuerdo de inicio de expediente de deslinde se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Entidad Local y, en su caso, en el de aquella en que radique en bien (en este caso, en el Ayuntamiento de Alcalá la Real) y ello con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo de treinta días a partir de la fecha de la última publicación. Este anuncio deberá precisar con suficiente detalle la identificación de las fincas afectadas por el deslinde y el lugar, fecha y hora en que deba empezar el apeo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	21	29/06/2022	8

El Acuerdo de inicio se notificará a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos, con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el lugar, fecha y hora a que se refiere el apartado anterior.

Todas estas notificaciones personales se practicarán de conformidad con lo prevenido en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

De igual forma, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que señalan la obligación de las Administraciones de publicar los documentos que deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación. Luego en este caso, se habrá de publicar en el Portal de Transparencia de Diputación de Jaén.

NOVENO. Alegaciones.

El artículo 135 del RBELA dispone que los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta diez días antes del señalado para el inicio del acto de apeo. Después no se admitirá documento o alegación alguna, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

Estas alegaciones y documentos serán examinados por los servicios técnicos y jurídicos de la Entidad Local quienes propondrán a la vista de su contenido, las medidas, rectificaciones o salvedades que estimen pertinentes.

Si dicho examen implicara la necesidad de practicar pruebas o solicitar documentación complementaria, el órgano competente podrá acordar la suspensión del apeo notificándolo a las personas interesadas. El resultado del trámite será puesto de manifiesto por plazo de diez días a las personas interesadas, a quienes se citarán para llevar a efecto el apeo.

DÉCIMO. Acto de apeo.

Se define en el artículo 136.1 del RBELA que señala que consiste en fijar con precisión sobre el terreno los linderos de la finca y extender el acta. Asistirá a este acto, al menos, la persona técnica competente designada por la Entidad Local, el personal necesario para la realización de las operaciones materiales y la persona titular de la Secretaría o funcionario en quien delegue. Los interesados podrán acudir asistidos de los asesores que estimen convenientes.

El acta se redactará preferentemente en el mismo sitio en el que se hayan practicado las operaciones y será firmada por todos los asistentes.

El acta de apeo deberá contener con precisión los siguientes extremos:

- Lugar, fecha y hora en que comienzan las operaciones.*
- Identificación de los asistentes, haciendo constar, en su caso, la representación con la que comparecen.*
- Descripción del terreno y medios técnicos utilizados.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	21	29/06/2022	9

- Dirección y distancia de las líneas perimetrales.
- Situación, cabida y linderos de la finca, así como la referencia a los nombre de la misma, si los hubiere. De existir algún elemento o hito singular, se hará constar su ubicación.
- Manifestaciones y observaciones que se formulen.
- La expresa conformidad, en su caso, de los asistentes con el apeo realizado.
- Hora en que concluyen las operaciones.

Si no se pueden realizar todas las operaciones en un mismo día, éstas continuarán sin necesidad de nueva citación en la fecha y hora que las partes convengan en un plazo no superior a cinco días. En caso de no existir conformidad, se proseguirá, transcurrido dicho plazo, el siguiente día hábil y a la misma hora en que se iniciaron las actuaciones de apeo. De cada jornada se levantará un acta con el contenido expuesto anteriormente.

Finalizado el apeo se incorporará al expediente el acta o actas formalizadas y un plano a escala adecuada, de la delimitación de la finca.

UNDÉCIMO. Resolución. Impugnación de Acuerdos. Régimen de control judicial.

El artículo 137 del RBELA señala que el expediente será elevado al Pleno de la Entidad Local para su aprobación (sin perjuicio de la delegación a favor de la Junta de Gobierno, de conformidad con la Ordenanza Provincial del Inventario y Patrimonio anteriormente señalada), previo informe de los servicios técnicos o jurídicos, en caso de que los interesados hubiesen manifestado disconformidad en el acto de apeo. Este acuerdo será ejecutivo de conformidad con los artículos 65.1 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 98 y siguientes de la LPACAP.

El artículo 43.1 de la LPAP (declarado de aplicación general a tenor de lo preceptuado en su artículo 2.2 y disposición final segunda, párrafo primero de dicha Ley en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2015 de 2 de julio) dispone, en su párrafo primero, que frente a las actuaciones en el procedimiento de deslinde que realicen que las Administraciones Públicas no cabrá la acción para la tutela sumaria de la posesión prevista en el artículo 250.4º de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil no admitiéndose a trámite las demandas en las que se ejercite esta pretensión. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 122.3 del RBELA.

Por su parte el artículo 43.2 de la LPAP (declarado de aplicación general a tenor de lo preceptuado en su artículo 2.2 y disposición final segunda, párrafo primero de dicha Ley en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2015 de 2 de julio) preceptúa que los actos administrativos dictados en los procedimientos que se sigan para el ejercicio de esta prerrogativa administrativa que afecten a titularidades y derechos de carácter civil sólo podrán ser recurridos ante la jurisdicción contencioso administrativa por infracción de las normas sobre competencia y procedimiento, previo agotamiento de la vía administrativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	21	29/06/2022	10

Por lo que en este supuesto concreto, se podrá interponer el potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (en este caso, el Pleno de la Diputación, por aplicación del artículo 9.2.c de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público) en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto administrativo si el acto fuera expreso; si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la LBRL en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Continúa señalando el párrafo segundo del artículo 43 de la LPAP que quienes se consideren perjudicados en cuanto a su derecho de propiedad u otros de naturaleza civil por dichos actos, podrán ejercitar las acciones pertinentes ante los órganos de la jurisdicción civil, dentro del plazo de prescripción de las acciones correspondientes.

DUODÉCIMO. Efectos.

El artículo 138.1 del RBELA dispone que la aprobación del deslinde, en este caso concreto, determinará los límites de la finca. Este deslinde se inscribirá en el Registro de la Propiedad en aplicación de los artículos 138.2 del RBELA y 53.1 de la LPAP (declarado de aplicación general a tenor de lo preceptuado en su artículo 2.2 y disposición final segunda, párrafo segundo de dicha Ley en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2015 de 2 de julio).

DÉCIMO TERCERO. Amojonamiento.

Su concepto viene configurado en el artículo 139.1 del RBELA que señala que consiste en la colocación de hitos, señales o cualquier referencia física para reflejar sobre el terreno los límites declarados por el deslinde. Supone la última fase o culminación del expediente de deslinde. En este sentido, los interesados (artículo 139.2 del RBELA) serán citados para la realización de las operaciones de amojonamiento, debiendo levantar la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien delegue acta del resultado de amojonamiento, reflejando los medios físicos utilizados y haciendo constar las manifestaciones que formulen los presentes (artículo 139.3 del RBELA).

DÉCIMO CUARTO. Consecuencias catastrales del expediente de deslinde

El artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1 / 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 10.2 de la Ley 36 / 2006 de 29 de noviembre de medidas para la prevención del fraude fiscal) que señala que “La referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	21	29/06/2022	11

suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente. Asimismo, se hará constar en el Registro de la Propiedad, en los supuestos legalmente previstos.”. El artículo 39 de la norma señalada no se exceptiona al presente expediente de la constancia de la referencia catastral. Las referencias catastrales del inmueble constan en este expediente.

En este sentido, el artículo 67 del Real Decreto 1373 / 2009 de 28 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que una vez que la resolución del deslinde sea firme, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad y a su comunicación de acuerdo con la normativa catastral.

DÉCIMO QUINTO.-Necesidad de informe preceptivo de Secretaría General

Debe constar el informe de la Secretaría General del Diputación, a tenor de lo preceptuado en el artículo 3.3.d) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que señala que en todo caso y dentro de las funciones de asesoramiento legal preceptivo cuya función pública corresponde a la secretaría, se habrá de emitir informe en el supuesto de “adopción de acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales.....”.

Por lo que procedería tramitar el expediente de deslinde del inmueble provincial situado en el término municipal de Alcalá la Real, aldea de Santa Ana, calle Atalaya sin número, por no constar de forma inequívoca las lindes.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho”.

Por todo lo cual, esta Diputada de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios con delegación en materia de Patrimonio, según resolución presidencial de delegación del Sr. Presidente número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), con delegación en materia de Patrimonio eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.6º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:, si resulta procedente:

PRIMERA. Iniciar el expediente de deslinde del bien inmueble de naturaleza urbana propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén situado en el término municipal de Alcalá la Real, Aldea de Santa Ana, Polígono Industrial El Chaparral, calle Atalaya s/n. Su referencia catastral es 23002A010005380000RK (polígono 10 parcela 538). Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real favor de esta Diputación Provincial de Jaén al Tomo 567, Libro 262, Folio 73, Inscripción 1ª; finca registral número 35340 (por error se señala en la nota de calificación del Registrador de fecha cuatro de marzo de 1983 la registral número

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	21	29/06/2022	12

35240). Está incorporado al Inventario de Bienes y Derechos de esta Diputación en el epígrafe y subepígrafe primero INMUEBLES, ficha número 43 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL CHAPARRAL, ALDEA DE SANTA ANA, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL con el carácter de bien patrimonial.

SEGUNDA. Fijar el acto de apeo para las 10:00 Horas del día 8 de septiembre de 2022 en el inmueble señalado en el párrafo anterior.

TERCERA. Anunciar el acuerdo de inicio de expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real y de esta Diputación Provincial, así como en el portal de transparencia de la Diputación.

CUARTA. Notificar el acuerdo de inicio de expediente de deslinde a los dueños de las fincas colindantes, a los titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad y a cualesquiera otros que consten en el expediente. Los interesados en el procedimiento de deslinde podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho (dirigidos al Servicio de Patrimonio de la Diputación) hasta el día 24 de agosto de 2022.

QUINTA. Citar a los interesados señalados en el párrafo anterior al acto de apeo para el día 8 de septiembre de 2022 a las 10:00 Horas, que tendrá lugar en el inmueble objeto de este expediente.

SEXTA. Dar traslado de este Acuerdo al Registro de la Propiedad de Alcalá la Real a efectos de que tome razón de la incoación del expediente por medio de nota marginal de la registral objeto de este expediente.

SÉPTIMA. Por la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda de esta Diputación se determinará el personal técnico, jurídico y de otro tipo que fuera necesario para asistir, en nombre de esta Diputación, al acto de apeo. ”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.””

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	22	29/06/2022	1

22	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN A LA RENUNCIA DEL CONTENEDOR CON NÚMERO DE SERIE 1CT0456 PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO ADQUIRIDO MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de Junio de 2022 del siguiente contenido:

“”Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén número 25 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2015 se aprobó el asunto denominado PROPUESTA DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE VARIOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES (RCD`S) A FAVOR DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS. En virtud de dicho acto administrativo Diputación Provincial aprueba la entrega de cinco contenedores, vía mutación demanial subjetiva, a favor de, entre otros Ayuntamientos, el de Torredonjimeno, concretamente los que tienen número de serie 1CT0456, 1CT0457, 1CT0458, 1CT0459 y 1CT0460. El Acta de Entrega se suscribe el día 31 de enero de 2022 entre los representantes de ambas Entidades Locales, bajo la fe de la Secretaría General de Diputación.

Por Nota Interior del Área de Servicios Municipales de Diputación Provincial de Jaén (con número TCO 2022/52608 de 27 de mayo de 2022) se da traslado del escrito del Ayuntamiento de Torredonjimeno de fecha nueve de marzo de 2022 (con registro de entrada número 2022/20476) por el que renuncia a la cesión del contenedor con número de serie 1CT0456 para el almacenamiento de residuos de la construcción y obras menores, contenedor que se incluyó en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación de 25 de marzo de 2015 anteriormente señalado (expediente PATMUTDEM-2022/4).

El artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico; debiendo la renuncia presentarse por cualquier medio que permita su constancia. En este caso, la Administración deberá aceptar la renuncia y declarará concluso el procedimiento.

En caso de renuncia al derecho, el artículo 21.1 de la LPACAP establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en la que conste esta circunstancia. Por lo que, en este caso, procedería aceptar la renuncia al contenedor con número de serie 1CT0456 presentada por el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	22	29/06/2022	2

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Torredonjimeno al contenedor con número de serie 1CT0456 para almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCDS) adquirido por el Ayuntamiento vía mutación demanial subjetiva procedente de esta Diputación Provincial de Jaén, aprobada ésta última por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 25 en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de marzo de 2015, habiéndose suscrito el Acta de Entrega a favor del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2022. Esta renuncia deberá formalizarse mediante Acta de Entrega a suscribir por representantes de ambas Entidades Locales ante la fecha de la Secretaría General de esta Diputación Provincial de Jaén, que se incorpora a la presente como ANEXO I.

SEGUNDA.-Anotar dicha renuncia en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Torredonjimeno y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Servicios Municipales ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA A FAVOR DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DEL CONTENEDOR CON NÚMERO DE SERIE 1CT0456 POR HABER PRESENTADO SU RENUNCIA EL AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	22	29/06/2022	3

En Jaén a ____ de _____ de 202__.

De una parte el Ilmo. Sr. D. _____, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado válidamente, debiendo señalarse, en éste último caso, el número y fecha de la resolución de delegación)

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (o Concejal en quien haya delegado válidamente, debiendo señalarse, en éste último caso, el número y fecha de la resolución de delegación), actuando ambas partes en nombre y representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para suscribir la presente Acta de Entrega

EXPONEN

PRIMERO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 25 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2015 se aprueba la entrega de varios contenedores, vía mutación demanial subjetiva, a favor del Ayuntamiento de Torredonjimeno, concretamente los que cuentan con número de serie que se detalla a continuación:

1CT0456, 1CT0457, 1CT0458, 1CT0459 y 1CT0460

SEGUNDO.-El Acta de Entrega de dichos contenedores para el almacenamiento de residuos de la construcción y obras menores se suscribe por los representantes de ambas Entidades Locales el día 31 de enero de 2022 ante la fe de la Secretaría General de esta Diputación Provincial, por lo que desde dicha fecha, el Ayuntamiento recibe la titularidad demanial de los contenedores mencionados y asume los derechos y obligaciones propios señalados en el Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación precitado.

TERCERO.-Por escrito del Ayuntamiento de Torredonjimeno (con número de registro de entrada número 2022/20476 de nueve de marzo de los corrientes) se renuncia al contenedor con número de serie 1CT0456 (expediente PATMUTDEM-2022/4).

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan la presente Acta con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto de la presente acta de entrega, es establecer la aceptación y entrega del contenedor con número de serie 1CT0456 a favor de la Diputación Provincial por haber renunciado al mismo el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Torredonjimeno entrega, en este acto, a la Diputación Provincial de Jaén la titularidad demanial del citado contenedor para el almacenamiento de residuos de la construcción y demolición de obras menores. Dicho contenedor presenta buen estado.

TERCERA. La presente Acta, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
7	22	29/06/2022	4

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero del 2014, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Acta, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Torredonjimeno

Fdo.

Fdo.

Ante mí la Secretaria General
de la Diputación Provincial de Jaén

Fdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.””

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Acctal.

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 23	Fecha 29/06/2022	Hoja 1

23	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 11 de mayo de 2.022, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Visto el expediente CO-2022/830 relativo al contrato con denominación “PRORROGA SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” adjudicado a la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840, cuya aprobación tendrá lugar mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno a celebrar el día 25/05/2022 a favor de la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 4.808.989,10 € más 1.009.887,71 € lo que asciende a un total de 5.818.876,80 €, con una duración de dos años a partir de la finalización del contrato inicial, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Que con fecha 02/03/22 la empresa solicita una modificación de contrato fundamentado en el incremento de personal asumido por la empresa desde el comienzo de la ejecución, así como por los incrementos de gastos derivados de la pandemia Covid-19 por importe de 352.063 € con arreglo al siguiente desglose:

CONCEPTO MODIFICACIÓN	CONTRATO PRINCIPAL	PRORROGA	TOTAL
PERSONAL SUBROGADO	29.706,70	29.706,70	59.413,40
COVID	148.251,15	144.398,45	292.649,60
TOTAL	177.957,85	174.105,15	352.063

Que con fecha 26/04/22 la Junta de Gobierno aprueba la modificación correspondiente al contrato principal, CO-2018/2248, en la cantidad de 147.072,60 € más 30.885,25 € (21% de IVA) haciendo un total de 177.957,85 €, a la vista del informe emitido por la dirección y fundamentada en el incremento del personal asumido por la empresa desde el comienzo de la ejecución así

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 23	Fecha 29/06/2022	Hoja 2

como en los incrementos de gastos derivados de la pandemia Covid-19, habiendo constituido el adjudicatario la garantía correspondiente a dicha modificación por importe de 7.353,63 € y habiéndose procedido a su publicación en la Plataforma de Contratación con fecha 10/05/22, Asimismo, se procederá a su formalización una vez transcurridos los 15 días hábiles previstos en los Art. 44 y Art. 50. 1 e) de la ley 9/17 LCSP.

Que con fecha 11/05/22 el Centro Gestor propone la modificación de la prórroga del contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” de referencia, CO-22/830, cuya aprobación tendrá lugar en la Junta de Gobierno a celebrar con fecha 25/05/22, con la misma fundamentación que la aprobada respecto al contrato principal y por importe en este caso de 174.105,15 €, con arreglo al siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria/Centro		2022	2023	2024	TOTAL POR CENTRO	TOTAL POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
430 9200 22700	Edificio Calle Hurtado 27	1.659,67	2.845,14	1.185,48	5.690,29	73.130,68
430 9200 22700	Geolit edificios CTSA I y II	5.047,04	8.652,07	3.605,03	17.304,14	
430 9200 22700	Archivo Provincial y Parque Móvil	4.645,58	7.963,85	3.318,27	15.927,70	
430 9200 22700	Exteriores Informática. Casería Escalona	74,70	128,06	53,36	256,12	
430 9200 22700	Planta baja del edificio de Igualdad y Bienestar Social	478,95	821,05	342,11	1.642,11	
430 9200 22700	Palacio Provincial	6.445,23	11.048,96	4.603,73	22.097,92	
430 9200 22700	Informática	438,47	751,67	313,20	1.503,34	
430 9200 22700	Orientación y Consumo	103,85	178,03	74,18	356,06	
430 9200 22700	Unidad de diseño e Imprenta	208,47	357,39	148,91	714,77	
430 9200 22700	H san Juan de Dios	1.305,30	2.237,65	932,36	4.475,31	
430 9200 22700	Sede Turismo	922,52	1.581,46	658,94	3.162,92	
150 9121 22700	H san Juan de Dios	147,31	252,23	105,22	505,06	505,06
341 9200 22700	LAE	136,74	234,41	97,67	468,82	468,82
620 3300 22700	Palacio Villardompardo	3.454,26	5.921,59	2.467,33	11.843,18	11.843,18
741 3330 22700	Museo Navas de Tolosa	118,21	202,65	84,44	405,30	405,30
900 2310 22700	Serv. Centrales del B Social	606,32	1.039,41	433,09	2.078,82	2.078,82
903 2310 22700 2022/ON.2	Drogodependencia	364,40	624,69	260,29	1.249,38	1.470,72
903 2310 22700	Drogo Úbeda	64,56	110,67	46,11	221,34	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 23	Fecha 29/06/2022	Hoja 3

Aplicación Presupuestaria/Centro		2022	2023	2024	TOTAL POR CENTRO	TOTAL POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2022/ON.2						
921 2310 22700	Santa Teresa	11.572,99	19.839,42	8.266,42	39.678,83	39.678,83
931 2310 22700	Lopez Barneo	10.741,05	18.413,23	7.672,17	36.826,45	36.826,45
380 9320 22700	Recaudación	2.245,04	3.848,65	1.603,60	7.697,29	7.697,29
TOTAL		50.780,66	87.052,58	36.271,91	174.105,15	

Que desde el Centro Gestor se han elaborado los correspondientes documentos contables “RC” por el importe de la propuesta de modificación.

Que de conformidad con el art. 203 de la ley 9/2017 LCSP :

“1.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2.-Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el art. 204.

Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

3.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los art. 207 y 63.”

Que de conformidad con lo previsto en el Art. 205 de la ley 9/2017 LCSP:

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 23	Fecha 29/06/2022	Hoja 4

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 206 de la ley 9/2017 LCSP :

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.”

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 23	Fecha 29/06/2022	Hoja 5

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Que de conformidad con el art. 207 de la ley 9/2017 LCSP :

1.-En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.-Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3.-Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 23	Fecha 29/06/2022	Hoja 6

IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.”

De otro lado, y siguiendo las indicaciones legales antedichas la modificación planteada no estaba prevista en el Pliego, por lo que sobre el particular la Dirección del contrato informa a cerca de los supuestos que justifican dicha propuesta, debiéndose encuadrar en el supuesto previsto en el Art. 205 2 b) “circunstancias sobrevenidas”:

Sobre la naturaleza de circunstancias sobrevenidas el Centro Gestor informa lo que sigue:

“1. En relación al mayor gasto por haber asumido personal de Geolit queda totalmente acreditado que dicho servicio queda asumido por la empresa.

En el pliego de prescripciones técnicas no se incluyó en ningún caso dichas instalaciones, por lo que no se tuvo dicha previsión en la elaboración de la oferta económica.

Así mismo, queda acreditado que dichos servicios se han realizado y cuentan con el visto bueno de las facturas presentadas por la empresa.

2. En relación al mayor gasto producido por la pandemia COVID-19, en ningún caso pudo preverse en la presentación de la oferta económica la incidencia de una pandemia mundial con las consecuencias que ésta ha producido.

Queda totalmente justificado, por tanto, que se ha producido un mayor gasto como consecuencia del aumento en los consumos de productos y consumibles como papel seca manos, gel de manos, bolsas de basura, desinfectantes viricidas, guantes, mascarillas, trajes de buzo para zonas de aislamiento, etc., así como el mayor coste derivado de sustitución del personal afectado por COVID-19 y el coste de la nueva gratificación extraordinaria COVID-19 establecido en el artículo 16 bis del convenio de limpieza.”

En cuanto a las condiciones legalmente exigidas en el supuesto del Art. 205.2.b) el Centro Gestor informa lo que sigue:

“.-Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 23	Fecha 29/06/2022	Hoja 7

Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido”.

Como bien afirma el Centro Gestor la modificación no altera la naturaleza del contrato, puesto que el objeto de la misma es exactamente el mismo que el del contrato.

Por otro lado la modificación propuesta por la empresa, según informa el director del contrato, efectivamente asciende al importe de 174.105,15 €, por lo que no supera el 50% del precio.

Que con la modificación planteada se pretende incluir en contrato una realidad que la adjudicataria lleva asumiendo desde el inicio del mismo provocada por unas circunstancias totalmente imprevistas para la empresa adjudicataria cuando ésta formuló su oferta económica, tales como la interposición de dos recursos especiales así como la aparición de la pandemia del COVID-2019, habiéndole ocasionado dichas circunstancias evidentes perjuicios económicos desde el inicio de la ejecución de dicho contrato.

A la vista de todo lo expuesto las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe:

Que procede aprobar la modificación relativa al CO-2022/830 “PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” a favor de la empresa adjudicataria HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 143.888,55 € más 30.216,60 € (21% de IVA) haciendo un total de 174.105,15 €, a la vista del informe emitido por la dirección del contrato y fundamentada en el incremento del personal asumido por la empresa desde el comienzo de la ejecución así como en los incrementos de gastos derivados de la pandemia Covid-19. Asimismo deberá aprobarse y comprometerse el gasto por dicha cantidad a favor de la mercantil adjudicataria con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén que más abajo se detallan, debiéndose adoptar compromiso de financiación para las anualidades 2023 y 2.024:

Aplicación Presupuestaria/Centro		2022	2023	2024	TOTAL POR CENTRO	TOTAL POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
430 9200 22700	Edificio Calle Hurtado 27	1.659,67	2.845,14	1.185,48	5.690,29	73.130,68
430 9200 22700	Geolit edificios CTSA I y II	5.047,04	8.652,07	3.605,03	17.304,14	
430 9200 22700	Archivo Provincial y Parque Móvil	4.645,58	7.963,85	3.318,27	15.927,70	
430 9200 22700	Exteriores Informática. Casería Escalona	74,70	128,06	53,36	256,12	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 23	Fecha 29/06/2022	Hoja 8

<i>Aplicación Presupuestaria/Centro</i>		2022	2023	2024	TOTAL POR CENTRO	TOTAL POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
430 9200 22700	Planta baja del edificio de Igualdad y Bienestar Social	478,95	821,05	342,11	1.642,11	
430 9200 22700	Palacio Provincial	6.445,23	11.048,96	4.603,73	22.097,92	
430 9200 22700	Informática	438,47	751,67	313,20	1.503,34	
430 9200 22700	Orientación y Consumo	103,85	178,03	74,18	356,06	
430 9200 22700	Unidad de diseño e Imprenta	208,47	357,39	148,91	714,77	
430 9200 22700	H san Juan de Dios	1.305,30	2.237,65	932,36	4.475,31	
430 9200 22700	Sede Turismo	922,52	1.581,46	658,94	3.162,92	
150 9121 22700	H san Juan de Dios	147,31	252,23	105,22	505,06	505,06
341 9200 22700	LAE	136,74	234,41	97,67	468,82	468,82
620 3300 22700	Palacio Villardompardo	3.454,26	5.921,59	2.467,33	11.843,18	11.843,18
741 3330 22700	Museo Navas de Tolosa	118,21	202,65	84,44	405,30	405,30
900 2310 22700	Serv. Centrales del B Social	606,32	1.039,41	433,09	2.078,82	2.078,82
903 2310 22700 2022/ON.2	Drogodependencia	364,40	624,69	260,29	1.249,38	1.470,72
903 2310 22700 2022/ON.2	Drogo Úbeda	64,56	110,67	46,11	221,34	
921 2310 22700	Santa Teresa	11.572,99	19.839,42	8.266,42	39.678,83	39.678,83
931 2310 22700	Lopez Barneo	10.741,05	18.413,23	7.672,17	36.826,45	36.826,45
380 9320 22700	Recaudación	2.245,04	3.848,65	1.603,60	7.697,29	7.697,29
TOTAL		50.780,66	87.052,58	36.271,91	174.105,15	

Quedando pendiente informe de la Secretaria General y la correspondiente fiscalización previa por la Intervención.

Dicha modificación será objeto de formalización en documento administrativo, previo depósito por la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. de la cantidad de 7.194,43€.

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.”

Visto el Informe emitido por Secretaría General de fecha 14 de junio de 2022.

Visto la Diligencia de Fiscalización de Intervención General.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 23	Fecha 29/06/2022	Hoja 9

PROPONGO:

Aprobar la MODIFICACIÓN de la “**PRÓRROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS**” CO-2022/830 a favor de la empresa adjudicataria HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 143.888,55 € más 30.216,60 € (21% de IVA) haciendo un total de 174.105,15 €, a la vista del informe emitido por la dirección del contrato y fundamentada en el incremento del personal asumido por la empresa desde el comienzo de la ejecución así como en los incrementos de gastos derivados de la pandemia Covid-19. Asimismo se aprueba y compromete el gasto por dicha cantidad a favor de la mercantil adjudicataria con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y Organismos Autónomos, que más abajo se detallan y adoptar compromiso de financiación para las anualidades 2023 y 2.024:

<i>Aplicación Presupuestaria/Centro</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>TOTAL POR CENTRO</i>	<i>TOTAL POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	
430 9200 22700	Edificio Calle Hurtado 27	1.659,67	2.845,14	1.185,48	5.690,29	73.130,68
430 9200 22700	Geolit edificios CTSA I y II	5.047,04	8.652,07	3.605,03	17.304,14	
430 9200 22700	Archivo Provincial y Parque Móvil	4.645,58	7.963,85	3.318,27	15.927,70	
430 9200 22700	Exteriores Informática. Casería Escalona	74,70	128,06	53,36	256,12	
430 9200 22700	Planta baja del edificio de Igualdad y Bienestar Social	478,95	821,05	342,11	1.642,11	
430 9200 22700	Palacio Provincial	6.445,23	11.048,96	4.603,73	22.097,92	
430 9200 22700	Informática	438,47	751,67	313,20	1.503,34	
430 9200 22700	Orientación y Consumo	103,85	178,03	74,18	356,06	
430 9200 22700	Unidad de diseño e Imprenta	208,47	357,39	148,91	714,77	
430 9200 22700	H san Juan de Dios	1.305,30	2.237,65	932,36	4.475,31	
430 9200 22700	Sede Turismo	922,52	1.581,46	658,94	3.162,92	
150 9121 22700	H san Juan de Dios	147,31	252,23	105,22	505,06	505,06
341 9200 22700	LAE	136,74	234,41	97,67	468,82	468,82
620 3300 22700	Palacio Villardompardo	3.454,26	5.921,59	2.467,33	11.843,18	11.843,18
741 3330 22700	Museo Navas de	118,21	202,65	84,44	405,30	405,30

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 23	Fecha 29/06/2022	Hoja 10

<i>Aplicación Presupuestaria/Centro</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>TOTAL POR CENTRO</i>	<i>TOTAL POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	
	<i>Tolosa</i>					
900 2310 22700	<i>Serv. Centrales del B Social</i>	606,32	1.039,41	433,09	2.078,82	2.078,82
903 2310 22700 2022/ON.2	<i>Drogodependencia</i>	364,40	624,69	260,29	1.249,38	1.470,72
903 2310 22700 2022/ON.2	<i>Drogo Úbeda</i>	64,56	110,67	46,11	221,34	
921 2310 22700	<i>Santa Teresa</i>	11.572,99	19.839,42	8.266,42	39.678,83	39.678,83
931 2310 22700	<i>Lopez Barneo</i>	10.741,05	18.413,23	7.672,17	36.826,45	36.826,45
380 9320 22700	<i>Recaudación</i>	2.245,04	3.848,65	1.603,60	7.697,29	7.697,29
TOTAL		50.780,66	87.052,58	36.271,91	174.105,15	

”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	24	29/06/2022	1

24	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DE “GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO-DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO EN LA LOCALIDAD DE HORNO DE SEGURA (JAÉN)”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022 del siguiente contenido:

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 13 de junio de 2021, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“En relación al escrito presentado con fecha 15/03/2021, registro de entrada nº 20716, por D. Raúl Gil Romera en calidad de representante de la empresa CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO SL B-23783061, por el que solicita indemnización de daños ocasionados por covid-19 en el periodo comprendido entre el 14/03/2020 y el 21/07/2020 por importe de 86.748,97 €, con motivo de la ejecución del contrato CO-2015/221 “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO EMBALSE DEL TRANCO-HORNO DE SEGURA”, formalizado con fecha 05/04/16 y con un plazo de ejecución de ocho años, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Visto que sobre dicha petición con fecha 11/03/22 el Centro Gestor, Area de Promoción y Turismo, formula la siguiente propuesta:

“...Por tanto, ya sea por la aplicación del régimen excepcional que se estableciera al amparo del Real Decreto-ley 8/2020, o por la aplicación de la normativa en materia de contratación, debemos entender justificada la interposición de la reclamación planteada por la interesada, procediendo a la comprobación de la documentación justificativa presentada, a la determinación de la compensación que legalmente proceda y a las medidas que deban adoptarse.

II.- Con respecto a la valoración de la compensación a favor de la concesionaria, con la pretensión de reequilibrar la concesión, utilizando la terminología del Real Decreto-Ley 8/2020: “Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos”.

Por tanto en primer lugar, debemos señalar que el origen del reequilibrio de la concesión está justificado en la imposibilidad de ejecución acreditada por el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ya que supuso el cierre total del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	24	29/06/2022	2

establecimiento durante el periodo comprendido entre el 14/03/2020 y el 23/07/2020, y que se produce a instancia de la interesada mediante la reclamación a la que se pretende dar contestación.

En segundo lugar, a tenor del Real Decreto-Ley 8/2020 debe quedar debidamente acreditado en el expediente de forma fehaciente, el importe de la pérdida de ingresos, que por no ser percibidos durante el cierre, han supuesto el desequilibrio de la concesión conforme a los supuestos básicos reconocidos en la licitación, a la vez que debe contrastarse, en su caso, el incremento de costes soportados respecto a la normal explotación del Centro.

Por ello se procede a la revisión del Informe externo aportado por la empresa IRELMAS CONTROLLER, S.L. que afirma haber llevado a cabo pruebas de verificación de facturas de gastos soportados por la empresa durante el cierre, quedando suficientemente acreditado que la solicitante no ha soportado costes adicionales a los ordinarios previstos en la cuenta de explotación previsional que obra en el expediente de contratación.

Y en relación a los ingresos dejados de percibir, a los efectos de restablecer el equilibrio económico en los supuestos básicos sobre los que la interesada licitó, a continuación se realiza una simulación financiera sobre la cuenta de explotación previsional referida al periodo de cierre, a los efectos de determinar el montante de ingresos que hubieran sido necesarios para cubrir los costes de la explotación, que por su carácter de gastos fijos, la concesión tiene asociados independientemente de que tenga actividad o no.

Por ello, en la determinación de los distintos conceptos de ingresos queda contrastado que el cierre supone que no se cuantifiquen al no haber sido percibidos, y en la determinación de los conceptos previstos en las partidas de gastos, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

Durante el periodo de cierre la concesionaria no incurrió en gastos de personal (sueldos y seguridad social), dada su cobertura con medidas excepcionales adoptadas por el Gobierno Central.

Para determinar que conceptos de gastos de la cuenta de explotación previsional tienen el carácter de fijos o variables, se parte de la premisa de que solo se consideraran como gastos variables los que dependen en su totalidad del funcionamiento de la concesión. En este caso, además de los gastos de personal analizados en el punto anterior, y de acuerdo con la cuenta de explotación previsional serán considerados como gastos variables los clasificados como “compras materias primas y aprovisionamientos”, y por ello no estarían justificados durante el período de cierre de las instalaciones.

La simulación financiera que se reproduce se realiza teniendo en cuenta que el periodo de cierre que va del 14/03/2020 al 23/07/2020 tiene lugar a lo largo de dos anualidades del contrato, concretamente durante las anualidades 4 y 5, teniendo en cuenta la fecha de firma del contrato (5/04/2016).

Periodo 14/03/2020 a 5/04/2020 (23 días):

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 24	Fecha 29/06/2022	Hoja 3

CUENTA DE EXPLOTACIÓN PREVISIONAL AÑO 4 06/04/2019-05/04/2020		CUENTA DE EXPLOTACION PREVISIONAL 14/03/2020-05/04/2020 23 DÍAS		CUENTA EXPLOTACIÓN AFECTADA POR EL PRIMER ESTADO DE ALARMA 14/03/2020-05/04/2020 23 DÍAS	
INGRESOS	355.656,00	INGRESOS	22.411,20	INGRESOS	0,00
GASTOS	325.624,00	GASTOS	20.518,77	GASTOS	3.756,94
Compras materias primas y aprovisionamiento	64.440,00	Compras materias primas y aprovisionamiento	4.060,60	Compras materias primas y aprovisionamiento	0,00
Suministros (luz/agua)	10.800,00	Suministros (luz/agua)	680,55	Suministros (luz/agua)	680,55
Publicidad	6.988,00	Publicidad	440,34	Publicidad	440,34
Servicios profesionales independientes	5.915,00	Servicios profesionales independientes	372,73	Servicios profesionales independientes	372,73
Vigilancia/seguridad	3.309,00	Vigilancia/seguridad	208,51	Vigilancia/seguridad	208,51
Otros gastos (telefonía e internet)	5.299,00	Otros gastos (telefonía e internet)	333,91	Otros gastos (telefonía e internet)	333,91
Sueldos	153.066,00	Sueldos	9.645,25	Sueldos	0,00
Seguridad Social	48.497,00	Seguridad Social	3.055,98	Seguridad Social	0,00
Mantenimiento barco	1.736,00	Mantenimiento barco	109,39	Mantenimiento barco	109,39
Mantenimiento general	12.623,00	Mantenimiento general	795,42	Mantenimiento general	795,42
Seguros	4.450,00	Seguros	280,41	Seguros	280,41
Servicios bancarios y similares	2.052,00	Servicios bancarios y similares	129,30	Servicios bancarios y similares	129,30
Amortizaciones	6.449,00	Amortizaciones	406,38	Amortizaciones	406,38
MARGEN GENERAL	30.032,00	MARGEN GENERAL	1.892,43	MARGEN GENERAL	3.756,94

Periodo 06/04/2020 a 23/07/2020 (109 días):

CUENTA DE EXPLOTACIÓN PREVISIONAL AÑO 5 06/04/2020-05/04/2021		CUENTA DE EXPLOTACION PREVISIONAL 06/04/2020-23/07/2020 109 DÍAS		CUENTA EXPLOTACIÓN AFECTADA POR EL PRIMER ESTADO DE ALARMA 06/04/2020-23/07/2020 109 DÍAS	
INGRESOS	364.516,00	INGRESOS	108.855,46	INGRESOS	0,00
GASTOS	331.538,00	GASTOS	99.007,24	GASTOS	18.053,99
Compras materias primas y aprovisionamiento	64.762,00	Compras materias primas y aprovisionamiento	19.339,88	Compras materias primas y aprovisionamiento	0,00
Suministros (luz/agua)	10.854,00	Suministros (luz/agua)	3.241,33	Suministros (luz/agua)	3.241,33
Publicidad	7.023,00	Publicidad	2.097,28	Publicidad	2.097,28
Servicios profesionales independientes	5.945,00	Servicios profesionales independientes	1.775,36	Servicios profesionales independientes	1.775,36

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 24	Fecha 29/06/2022	Hoja 4

Vigilancia/seguridad	3.326,00	Vigilancia/seguridad	993,24	Vigilancia/seguridad	993,24
Otros gastos (telefonía e internet)	5.325,00	Otros gastos (telefonía e internet)	1.590,20	Otros gastos (telefonía e internet)	1.590,20
Sueldos	156.556,00	Sueldos	46.752,33	Sueldos	0,00
Seguridad Social	49.764,00	Seguridad Social	14.861,03	Seguridad Social	0,00
Mantenimiento barco	1.745,00	Mantenimiento barco	521,11	Mantenimiento barco	521,11
Mantenimiento general	13.254,00	Mantenimiento general	3.958,04	Mantenimiento general	3.958,04
Seguros	4.472,00	Seguros	1.335,48	Seguros	1.335,48
Servicios bancarios y similares	2.063,00	Servicios bancarios y similares	616,08	Servicios bancarios y similares	616,08
Amortizaciones	6.449,00	Amortizaciones	1.925,87	Amortizaciones	1.925,87
MARGEN GENERAL	32.978,00	MARGEN GENERAL	9.848,22	MARGEN GENERAL	18.053,99

En base a lo anterior, entendemos que el daño emergente que debe ser compensado a la empresa, se corresponde con las pérdidas reflejadas en ambos periodos, dado que la empresa no tuvo la posibilidad de recuperación vía ingreso, ascendiendo su importe a 21.810,93 €, el cual debe ser compensado mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato, que en este caso reconocen a favor de la Administración el pago de un canon trimestral de 3.775 €. Y además, dado que la interesada se ha visto perjudicada tanto respecto a las expectativas de beneficios que la licitación contemplaba, como respecto al plazo de recuperación de las inversiones necesarias al presentar su oferta, la medida anterior debería acompañarse de la ampliación de la duración del contrato por los 132 días que el Centro estuvo cerrado.

Por tanto, se propone la incoación del expediente de modificación del contrato, en el siguiente sentido:

Ampliación del plazo de ejecución en 132 días como consecuencia de la suspensión en la ejecución del contrato desde el 14/03/2020 hasta el 23/07/2020.

Modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, a los efectos de compensar el daño emergente soportado por la concesionaria y cuyo importe asciende a 21.810,93 €. Se propone la exoneración del pago del canon cuyo vencimiento sea inmediatamente posterior a la fecha del correspondiente Acuerdo del órgano de contratación, hasta alcanzar el importe citado anteriormente.

Es cuanto se informa sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”.

Que con fecha 31/03/22 el Servicio de Gestión y Contratación emite informe que parcialmente se transcribe:

“Visto lo dispuesto en el art. 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19 (legislación específica):

“En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	24	29/06/2022	5

definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración Local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos. La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad”.

Las medidas contenidas en el art. 34 del Rdl 8/2020 estuvieron vigentes hasta el 21 de julio de 2020, es decir hasta un mes después de finalizar la vigencia del estado de alarma.

La reclamación presentada por la adjudicataria, si bien responde a daños ocasionados por la suspensión de la ejecución del contrato durante el estado de alarma, tiene como fecha la de 15/03/21 es decir cuando el Rdl 8/2020 no estaba vigente.

No obstante este decreto 8/2020 establece los criterios que han de servir de base al restablecimiento del equilibrio económico financiero determinando los conceptos indemnizables

Visto que la legislación aplicable al presente contrato es el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), de conformidad con la Disposición Transitoria Primera apartado dos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

De conformidad con lo previsto en el Art. 211 del TRLCSPP:

“En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

...los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.”

De conformidad con lo previsto en el Art. 282 4 y 5 del TRLCSPP:

“4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 24	Fecha 29/06/2022	Hoja 6

contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.”.

Según lo expuesto más arriba, la Diputación Provincial en aplicación de las medidas adoptadas por el Gobierno suspendió la ejecución del contrato por lo que concurriría el requisito planteado en el antedicho Art. 282.4) del TRLCSP en su letra b) “..cuando las actuaciones de la Administración determinarán de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato” en cuanto al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Asimismo, el referenciado Art. 282.5) del TRLCSP indica diversas medidas para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, entre otros el plazo del contrato que podrá ampliarse por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, límite que se cumple con la ampliación solicitada de los 132 días.

Por otro lado, se da cuenta del cuadro de explotación de la concesión a partir del cual se extraen los conceptos indemnizables:

CUENTA DE EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO-RECREATIVO DEL EMBARCADERO DEL FRANCO

INGRESOS	TOTAL AÑO 1	TOTAL AÑO 2	TOTAL AÑO 3	TOTAL AÑO 4	TOTAL AÑO 5	TOTAL AÑO 6	TOTAL AÑO 7	TOTAL AÑO 8	TOTAL
Cafetería/restaurante /bar	117.384 €	132.610 €	143.219 €	147.516 €	148.991 €	150.481 €	151.986 €	153.505 €	1.145.692 €
Tienda	19.790 €	24.592 €	28.974 €	37.304 €	39.170 €	41.128 €	43.185 €	45.344 €	279.487 €
Tiroliña	15.049 €	17.001 €	18.361 €	18.912 €	19.101 €	19.292 €	19.485 €	19.680 €	146.883 €
Barco Solar	82.300 €	86.415 €	90.736 €	95.273 €	100.036 €	105.038 €	110.290 €	115.804 €	785.892 €
Otros deportes náuticos	48.938 €	51.384 €	53.954 €	56.651 €	57.218 €	57.790 €	58.368 €	58.952 €	443.254 €
TOTAL INGRESOS	283.461 €	312.003 €	335.244 €	355.656 €	364.516 €	373.729 €	383.313 €	393.285 €	2.801.208 €
GASTOS	TOTAL AÑO 1	TOTAL AÑO 2	TOTAL AÑO 3	TOTAL AÑO 4	TOTAL AÑO 5	TOTAL AÑO 6	TOTAL AÑO 7	TOTAL AÑO 8	TOTAL
Compra Materia Prima y Aprovisionamientos	57.672 €	61.704 €	63.935 €	64.440 €	64.762 €	65.086 €	65.411 €	65.738 €	508.749 €
Suministros	9.000 €	10.800 €	10.800 €	10.800 €	10.854 €	10.908 €	10.963 €	11.018 €	85.143 €
Publicidad	6.440 €	7.050 €	7.313 €	6.988 €	7.023 €	7.058 €	7.093 €	7.129 €	56.094 €
Servicios Profesionales Independientes	5.000 €	5.700 €	5.805 €	5.915 €	5.945 €	5.975 €	6.004 €	6.034 €	46.378 €
Vigilancia /seguridad	3.000 €	3.090 €	3.152 €	3.309 €	3.326 €	3.343 €	3.359 €	3.376 €	25.955 €
Otros gastos (telefonía,...)	5.220 €	5.246 €	5.272 €	5.299 €	5.325 €	5.352 €	5.379 €	5.405 €	42.498 €
Sueldos	139.600 €	143.664 €	149.525 €	153.066 €	156.556 €	160.184 €	163.957 €	167.881 €	1.234.434 €
Seguridad Social	45.280 €	46.306 €	47.377 €	48.497 €	49.764 €	51.085 €	52.461 €	53.896 €	394.667 €
Mantenimiento Barco	1.500 €	1.575 €	1.654 €	1.736 €	1.745 €	1.754 €	1.763 €	1.771 €	13.498 €
Mantenimiento general	10.904 €	11.449 €	12.022 €	12.623 €	13.254 €	13.917 €	14.612 €	15.343 €	104.123 €
Seguros	4.450 €	4.450 €	4.450 €	4.450 €	4.472 €	4.495 €	4.517 €	4.540 €	35.824 €
Servicios bancarios y similares	1.542 €	1.696 €	1.866 €	2.052 €	2.063 €	2.073 €	2.083 €	2.094 €	15.469 €
TOTAL GASTOS	289.608 €	302.730 €	313.370 €	319.176 €	325.090 €	331.229 €	337.604 €	344.226 €	2.562.833 €
AMORTIZACIONES	6.449 €	6.449 €	6.449 €	6.449 €	6.449 €	6.449 €	6.449 €	6.449 €	51.595 €
MARGEN GENERAL	-12.587 €	2.824 €	15.625 €	30.031 €	32.977 €	36.051 €	39.260 €	42.610 €	186.781 €
IMPUESTOS	0 €	705 €	3.906 €	7.508 €	8.244 €	9.013 €	9.815 €	10.652 €	49.844 €
BENEFICIO DESPUÉS DE IMPUESTOS	-12.587 €	2.118 €	11.719 €	22.523 €	24.733 €	27.039 €	29.445 €	31.957 €	136.936 €

Finalmente, en lo que se refiere a la indemnización propuesta por el Area de Promoción y Turismo por importe de 21.810,93 € se entiende que en principio sería posible la modificación propuesta, todo ello a la vista del precepto de referencia en el que se prevé el restablecimiento del equilibrio del contrato con la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el mismo entre las que figura la obligación del pago por la concesionaria de un canon, todo ello sin perjuicio de lo que la Intervención de esta Diputación Provincial disponga tanto sobre dicha cuestión como sobre el importe liquidado y propuesto por el Area de Turismo en concepto de daños.

En consecuencia se hace la siguiente propuesta de resolución que va de acuerdo con el informe:

PRIMERO: Que de un lado, durante el periodo de suspensión del contrato que va desde el 14/03/2020 hasta el 23/07/2020, se restablezca el equilibrio económico de la concesión mediante la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	24	29/06/2022	7

ampliación del plazo de ejecución del contrato por 132 días, dado que dicho periodo no sobrepasa el límite establecido del 10 % de duración del contrato, de acuerdo con el artículo 282. 5) b) del Rdl 3/2011.

SEGUNDO: De otro lado, procede reconocer el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato de conformidad con lo previsto en el Art. 282. 4) y 5) del Rdl 3/2011, favor de la empresa CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO SL B-2378306, en el sentido de exonerar del pago del canon cuyo vencimiento sea inmediatamente posterior a la fecha del correspondiente Acuerdo del órgano de contratación, hasta alcanzar la cantidad de 21.810,93 €, puesto que según informa la dirección del contrato es el importe al que ascienden los daños, no obstante en lo que se refiere a los términos económicos de la propuesta habrá que estar a lo que disponga la Intervención.

Es todo cuanto se informa sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”.

Que con fecha 12/04/22 la Secretaría General emite informe cuyas conclusiones literalmente se transcriben a continuación:

“Que la Propuesta se ajusta, en términos generales a la normativa que le resulta de aplicación, por lo que procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato en base a lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 282 del TRLCSP.

Por lo que se refiere a los términos económicos de esta Propuesta me remito a lo que disponga la Intervención de la Corporación.”

Que con fecha 09/05/22 emite informe la Intervención General cuyas conclusiones literalmente se transcriben a continuación:

“Tal y como se ha indicado, para el reequilibrio económico del contrato a causa de la situación creada por el COVID-19 mediante una revisión de documentos y circunstancias se acredita fehacientemente la realidad, efectividad e importe de la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados.

Respecto a los mayores costes, el contratista ha presentando según su criterio todos los gastos incurridos durante el período objeto de reequilibrio.

En relación a la acreditación de la pérdida de ingresos, se ha tenido en cuenta una simulación financiera en el periodo de cierre de las anualidades 4 y 5 con una pérdida de ingresos de 21.810,93€ a compensar mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato vía canon trimestral de 3.775€ así como ampliación del plazo de ejecución en 132 días.

MECANISMOS DEL REEQUILIBRIO

Con arreglo al Real Decreto-ley 8/2020 el mecanismo de reequilibrio económico por el que se opta es el de ampliación de plazo + reducción de canon para compensar los ingresos no realizados.

RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO: SE INFORMA FAVORABLEMENTE.”

Que con fecha 12/05/22 se concede un plazo de diez días hábiles a la adjudicataria con el fin de que presente las alegaciones que estime pertinentes en el procedimiento de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	24	29/06/2022	8

Que con fecha 25/05/22 presenta la mercantil alegaciones a través de las cuales solicita que, con independencia de mantener las propuestas ofrecidas por la Diputación, se efectúe un pago único compensatorio por la suma de 45.756,86 €.

Que con fecha 10/06/22 emite el Area de Turismo informe en respuesta a dichas alegaciones en el siguiente sentido:

“En base a lo anterior debemos realizar las siguientes apreciaciones:

Como punto inicial debemos matizar el momento del procedimiento administrativo en el que avanza la propuesta, sobre el que la interesada solicita la revocación de una resolución que ni se ha producido, ni procede, puesto que el órgano de contratación del presente contrato, es la Junta de Gobierno.

Con respecto a las alegaciones aducidas debemos centrarnos en lo que la interesada califica como errores, donde manifiesta no ser exhaustivos y enumerarlos a título de ejemplo:

En relación con lo que entiende como error de concepto, respecto a la acreditación de que la interesada no ha soportado costes adicionales sobre los ordinarios previstos en la cuenta de explotación previsional que obra en el expediente. Revisado nuevamente el Informe de IRELMAS CONTROLER, S.L. aportado por la interesada, debemos reiterarnos en lo manifestado en la propuesta, toda vez que en una nueva comparación entre los conceptos que componen la cuenta de explotación previsional y los que aparecen en los antecedentes contables de los que disponemos, muestran que la interesada no ha tenido que soportar costes adicionales a los propios de la concesión, lo cual no quiere decir que no haya tenido que asumir pérdidas debido a que no ha percibido ingresos a consecuencia del cierre, y que por ello, se ha estimado el montante de daño emergente que la interesada ha tenido que soportar, y que por tanto justifica que se proceda al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Por otro lado, respecto a lo que califica como error de interpretación de la fase actual de ejecución del contrato, alegando que las magnitudes tomadas en cuenta por el Área de Promoción y Turismo no son homogéneas ya que se refieren a lo presupuestado para concurrir a la licitación, y no a la situación real de ejecución del contrato. Tenemos que decir que la simulación financiera incluida en la propuesta sobre la cuenta de explotación, se refiere al momento de la ejecución del contrato en el cual se produce la suspensión, es decir entre los días 14/03/2020 y 23/07/2020, y como señala el artículo 282.2 del TRLCSP “Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato”.

Y con respecto a lo que califica como error de conocimiento contable, referido a que en los cálculos de la propuesta no se ha considerado el consumo de mercaderías, nos reiteramos en las premisas tenidas en cuenta en la simulación financiera, puesto que como bien dice la interesada los consumos deben calificarse como gastos variables, y en el caso de cierre total de la instalación no están justificados.

Además debemos mostrar nuestra disconformidad con el planteamiento de la interesada, ya que además de aceptar las propuestas ofrecidas por la Diputación, solicita un pago compensatorio por importe de 45.756,86 €, es decir por el importe que a su parecer considera probado en base al Informe de IRELMAS CONTROLER, S.L., sin entrar a valorar si desde el punto de vista cuantitativo la propuesta de la Diputación pudiera ser semejante a sus pretensiones.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	24	29/06/2022	9

Por tanto, se propone al órgano de contratación que, si procede, adopte acuerdo en los términos propuestos en el Informe del Área de Promoción y Turismo de fecha 11/03/2022”.

De conformidad con todo lo anterior, y a la vista del informe técnico emitido por el Centro Gestor Area de Turismo, las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe-propuesta:

PRIMERO: Que de un lado, durante el periodo de suspensión del contrato que va desde el 14/03/2020 hasta el 23/07/2020, se restablezca el equilibrio económico de la concesión mediante la ampliación del plazo de ejecución del contrato por 132 días, dado que dicho periodo no sobrepasa el límite establecido del 10 % de duración del contrato, de acuerdo con el artículo 282. 5) b) del Rdl 3/2011.

SEGUNDO: De otro lado, procede reconocer el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato de conformidad con lo previsto en el Art. 282. 4) y 5) del Rdl 3/2011, favor de la empresa CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO SL B-2378306, en el sentido de exonerar del pago del canon cuyo vencimiento sea inmediatamente posterior a la fecha del correspondiente Acuerdo del órgano de contratación, hasta alcanzar la cantidad de 21.810,93 €, puesto que según informa la dirección del contrato es el importe al que ascienden los daños.

Es todo cuanto se informa sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.”

PROPONGO:

PRIMERO: Que procede reconocer el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, mediante la ampliación del plazo de ejecución del contrato por 132 días, periodo de suspensión transcurrido entre las fechas 14/03/2020 hasta 23/07/2020, y dado que dicho periodo no sobrepasa el límite establecido del 10 % de duración del contrato, de acuerdo con el artículo 282. 5) b) del Rdl 3/2011.

SEGUNDO: Que procede reconocer el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato de conformidad con lo previsto en el Art. 282. 4) y 5) del Rdl 3/2011, favor de la empresa CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO SL B-2378306, en el sentido de exonerar del pago del canon cuyo vencimiento sea inmediatamente posterior a la fecha del correspondiente Acuerdo del órgano de contratación, hasta alcanzar la cantidad de 21.810,93 €, puesto que según informa la dirección del contrato es el importe al que ascienden los daños. ”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y del Grupo Ciudadanos (1), así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	24	29/06/2022	10

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría simple con el voto a favor de cinco miembros de de la Junta de Gobierno (4) del Grupo Socialista y (1) del Grupo Ciudadanos con la abstención en la votación del portavoz del Grupo Popular.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	25	29/06/2022	1

25	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE 1 "ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ALCAUDETE, HUELMA, PEAL DE BECERRO Y JÓDAR. LOTE 3: "ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE MENGÍBAR, ARJONA, BAILÉN, LA CAROLINA, SANTISTEBAN DEL PUERTO Y TORREDELCAMPO.
-----------	--

Por la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen N^o 11 de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa de fecha 28/6/2022, que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente CO-2020/1177 con denominación “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTES: 1 Y 3 ” adjudicado a la empresa CLECE, S.A. con C.I.F. a-80364243. LOTE 1 "ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ALCAUDETE, HUELMA, PEAL DE BECERRO Y JÓDAR" , en la cantidad de 51.128.380,70 € más 4% de IVA, haciendo un total de 53.173.515,93 €. LOTE 3: “ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE MENGÍBAR, ARJONA, BAILÉN, LA CAROLINA, SANTISTEBAN DEL PUERTO Y TORREDELCAMPO”, en la cantidad de 62.797.784,30 €, más 4% en concepto de IVA, lo que hace un total de 65.309.695,66 €, mediante Acuerdo en sesión ordinaria n^o 2 de Junta de Gobierno celebrada el 11 de febrero de 2022 con un plazo de CUATRO años computados a partir de la firma del contrato, circunstancia que tuvo lugar con fecha 14 de marzo de 2022 por lo que la fecha prevista para su finalización sería el 14 de marzo de 2026, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Que con fecha 23 de mayo de 2022 se recibe en el Servicio de Contratación solicitud del Área de Igualdad y Bienestar Social reajuste de anualidades: ” A la vista de la fecha en la que tuvo lugar la firma del contrato 14 de marzo de 2022, siendo el inicio efectivo de la prestación, ahora ya vinculada al nuevo contrato, los días 15 y 17 de marzo de 2022, respectivamente “. por lo que el período de ejecución del mismo finalizará el próximo 15 de marzo de 2026, resultado finalmente la financiación del contrato de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	25	29/06/2022	2

EJERCICIOS	2022	2023	2024	2025	2026
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	940.231.022.795	940.231.022.795	940.231.022.795	940.231.022.795	940.231.022.795
IMPORTE ADJUDICACIÓN TOTAL POR LOTE	IMPORTES ADJUDICACIÓN ANUALIDADES				
Lote 1	53.173.515,93	10.462.381,61	13.293.378,98	13.293.378,98	13.293.378,98
Lote 3	65.309.695,66	12.850.287,33	16.327.423,92	16.327.423,92	16.327.423,92
TOTAL	118.483.211,59	23.312.668,94	29.620.802,90	29.620.802,90	29.620.802,90

Que no existe incremento en el importe del contrato.

Que se acompaña la aceptación expresa del adjudicatario.

De conformidad con todo lo anterior y a la vista de lo previsto en el Art. 190 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público ("LCSP") en relación con el art. 96 del RD 1098/2001 las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe:

Que procede reajustar la financiación del contrato CO-2020/1177 con denominación "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTES: 1 Y 3 " adjudicado a la empresa CLECE, S.A. con C.I.F. a-80364243. LOTE 1 "ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ALCAUDETE, PEAL DE BECERRO Y JÓDAR" : en la cantidad de 51.128.380,70 € más 4% de IVA, haciendo un total de 53.173.515,93 €, LOTE 3: "ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE MENGÍBAR, ARJONA, BAILÉN, LA CAROLINA, SANTISTEBAN DEL PUERTO Y TORREDELCAMPO", en la cantidad de 62.797.784,30 €, más 4% en concepto de IVA, lo que hace un total de 65.309.695,66 €, conforme al desglose que se detalla más abajo, de tal manera que se adapte a la propuesta efectuada por el Director del Área de Igualdad y Bienestar Social de adecuar la financiación del contrato al período real de ejecución del mismo, es decir del 15 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2026:

EJERCICIOS	2022	2026
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	940.231.022.795	940.231.022.795
IMPORTE ADJUDICACIÓN TOTAL POR LOTE	IMPORTES ADJUDICACIÓN ANUALIDADES	
Lote 1	53.173.515,93	10.462.381,61
		2.830.997,38

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	25	29/06/2022	3

<i>Lote 3</i>	65.309.695,66	12.850.287,33	3.477.136,57
TOTAL	118.483.211,59	23.312.668,94	6.308.133,95

Se procederá al barrado de los documentos contables correspondientes al ejercicio 2022 por adecuación de anualidades.

<i>Lote 1</i>	615.434,21
<i>Lote 3</i>	755.899,25
TOTAL	1.371.333,46

Aprobar y comprometer el gasto por el importe imputable al ejercicio 2026 (LOTE 1: por importe de 615.434,21 € y LOTE 3: por importe de 755.899,25 €) a favor del adjudicatario, procediéndose asimismo a la elaboración de documento contable del ejercicio futuro “AD” con cargo a la anualidad de 2026.

Asimismo deberá adoptarse compromiso de financiación con cargo a la anualidad 2026 en idénticas cuantías.”

PROPONGO:

Que procede reajustar la financiación del contrato CO-2020/1177 con denominación “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTES: 1 Y 3 ” adjudicado a la empresa CLECE, S.A. con C.I.F. a-80364243. LOTE 1 ”ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ALCAUDETE, PEAL DE BECERRO Y JÓDAR” : en la cantidad de 51.128.380,70 € más 4% de IVA, haciendo un total de 53.173.515,93 €, €. LOTE 3: “ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE MENGÍBAR, ARJONA, BAILÉN, LA CAROLINA, SANTISTEBAN DEL PUERTO Y TORREDELCAMPO”, en la cantidad de 62.797.784,30 €, más 4% en concepto de IVA, lo que hace un total de 65.309.695,66 €, conforme al desglose que se detalla más abajo, de tal manera que se adapte a la propuesta efectuada por el Director del Área de Igualdad y Bienestar Social de adecuar la financiación del contrato al período real de ejecución del mismo, es decir del 15 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2026:

EJERCICIOS	2022	2026
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	940.231.022.795	940.231.022.795
IMPORTE ADJUDICACIÓN TOTAL POR LOTE	IMPORTES ADJUDICACIÓN ANUALIDADES	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	25	29/06/2022	4

Lote 1	53.173.515,93	10.462.381,61	2.830.997,38
Lote 3	65.309.695,66	12.850.287,33	3.477.136,57
TOTAL	118.483.211,59	23.312.668,94	6.308.133,95

Se procederá al barrado de los documentos contables correspondientes al ejercicio 2022 por adecuación de anualidades.

Lote 1	615.434,21
Lote 3	755.899,25
TOTAL	1.371.333,46

Aprobar y comprometer el gasto por el importe imputable al ejercicio 2026 (LOTE 1: por importe de 615.434,21 € y LOTE 3: por importe de 755.899,25 €) a favor del adjudicatario, procediéndose asimismo a la elaboración de documento contable del ejercicio futuro “AD” con cargo a la anualidad de 2026.

Asimismo deberá adoptarse compromiso de financiación con cargo a la anualidad 2026 en idénticas cuantías.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

La Junta de Gobierno por Unanimidad de los Señores Diputados presentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	26	29/06/2022	1

26	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE 2 :”ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA PUERTA DE SEGURA, VILLACARRILLO, BAEZA Y MANCHA REAL”
-----------	--

Por la **Sra. Presidenta Accidental, D^o. Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen N^o 12 de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa de fecha 28/6/2022, que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente CO-2020/1177 con denominación “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE: 2 ” adjudicado a la empresa MACROSAD, S.C.A. con C.I.F. F-23322472. LOTE 2 ”ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA PUERTA DE SEGURA, VILLACARRILLO, BAEZA Y MANCHA REAL”, en la cantidad de 55.487.648,35 € más 4% de IVA, haciendo un total de 57.707.154,29 €, mediante Acuerdo en sesión ordinaria n^o 2 de Junta de Gobierno celebrada el 11 de febrero de 2022 con un plazo de CUATRO años computados a partir de la firma del contrato, circunstancia que tuvo lugar con fecha 16 de marzo de 2022 por lo que la fecha prevista para su finalización sería el 16 de marzo de 2026, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Que con fecha 23 de mayo de 2022 se recibe en el Servicio de Contratación solicitud del Área de Igualdad y Bienestar Social reajuste de anualidades: ”A la vista de la fecha en la que tuvo lugar la firma del contrato 16 de marzo de 2022, siendo el inicio efectivo de la prestación, ahora ya vinculada al nuevo contrato, los días 15 y 17 de marzo de 2022, respectivamente “. por lo que el período de ejecución del mismo finalizará el próximo 17 de marzo de 2026, resultado finalmente la financiación del contrato de la siguiente manera:

EJERCICIOS	2022	2023	2024	2025	2026
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	940.231.022.795	940.231.022.795	940.231.022.795	940.231.022.795	940.231.022.795
IMPORTE ADJUDICACIÓN TOTAL POR LOTE	IMPORTES ADJUDICACIÓN ANUALIDADES				
Lote 2	57.707.154,29	11.432.994,21	14.426.788,57	14.426.788,57	2.993.794,37
TOTAL	57.707.154,29	11.432.994,21	14.426.788,57	14.426.788,57	2.993.794,37

Que no existe incremento en el importe del contrato.

Que se acompaña la aceptación expresa del adjudicatario.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	26	29/06/2022	2

De conformidad con todo lo anterior y a la vista de lo previsto en el Art. 190 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público ("LCSP") en relación con el art. 96 del RD 1098/2001 las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe:

Que procede reajustar la financiación del contrato CO-2020/1177 con denominación "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE: 2 " adjudicado a la empresa MACROSAD, S.C.A. con C.I.F. F-23322472. LOTE 2 "ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA PUERTA DE SEGURA, VILLACARRILLO, BAEZA Y MANCHA REAL", en la cantidad de 55.487.648,35 € más 4% de IVA, haciendo un total de 57.707.154,29 €. conforme al desglose que se detalla más abajo, de tal manera que se adapte a la propuesta efectuada por el Director del Área de Igualdad y Bienestar Social de adecuar la financiación del contrato al período real de ejecución del mismo, es decir del 17 de marzo de 2022 al 17 de marzo de 2026:

EJERCICIOS		2022	2026
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		940.231.022.795	940.231.022.795
IMPORTE ADJUDICACIÓN TOTAL POR LOTE		IMPORTES ADJUDICACIÓN ANUALIDADES	
Lote 2	57.707.154,29	11.432.994,21	2.993.794,37
TOTAL	57.707.154,29	11.432.994,21	2.993.794,37

Se procederá al barrado del documento contable correspondiente al ejercicio 2022 por adecuación de anualidades.

Lote 2	589.329,60
TOTAL	589.329,60

Aprobar y comprometer el gasto por el importe imputable al ejercicio 2026 (LOTE 2: por importe de 589.329,60 €) a favor del adjudicatario, procediéndose asimismo a la elaboración de documento contable del ejercicio futuro "AD" con cargo a la anualidad de 2026.

Asimismo deberá adoptarse compromiso de financiación con cargo a la anualidad 2026 en idénticas cuantías.

Es todo cuanto se expone sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho."

PROPONGO:

Que procede reajustar la financiación del contrato CO-2020/1177 con denominación "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE: 2 " adjudicado a la empresa MACROSAD, S.C.A. con C.I.F. F-23322472. LOTE 2 "ZONAS

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	26	29/06/2022	3

BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA PUERTA DE SEGURA, VILLACARRILLO, BAEZA Y MANCHA REAL”, en la cantidad de 55.487.648,35 € más 4% de IVA, haciendo un total de 57.707.154,29 €. conforme al desglose que se detalla más abajo, de tal manera que se adapte a la propuesta efectuada por el Director del Área de Igualdad y Bienestar Social de adecuar la financiación del contrato al período real de ejecución del mismo, es decir del 17 de marzo de 2022 al 17 de marzo de 2026:

EJERCICIOS		2022	2026
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		940.231.022.795	940.231.022.795
IMPORTE ADJUDICACIÓN TOTAL POR LOTE		IMPORTES ADJUDICACIÓN ANUALIDADES	
Lote 2	57.707.154,29	11.432.994,21	2.993.794,37
TOTAL	57.707.154,29	11.432.994,21	2.993.794,37

Se procederá al barrado del documento contable correspondiente al ejercicio 2022 por adecuación de anualidades.

Lote 2	589.329,60
TOTAL	589.329,60

Aprobar y comprometer el gasto por el importe imputable al ejercicio 2026 (LOTE 2: por importe de 589.329,60 €) a favor del adjudicatario, procediéndose asimismo a la elaboración de documento contable del ejercicio futuro “AD” con cargo a la anualidad de 2026.

Asimismo deberá adoptarse compromiso de financiación con cargo a la anualidad 2026 en idénticas cuantías.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

La Junta de Gobierno por Unanimidad de los Señores Diputados presentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 27	Fecha 29/06/2022	Hoja 1

27	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA Y EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DEL CONTRATO DE “SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MUNICIPIOS POBLACIÓN INFERIOR 20.000 HABITANTES. LOTE 2”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022 del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 8 de junio de 2022, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

CONTRATO DE SERVICIO CLAVE		Nº EXPEDIENTE	2019/000037400 2019/000000363 2016/000000089		
SISTEMA DE EJECUCIÓN	CONTRATA				
MUNICIPIO	DIPUTAC. PROVINCIAL				
DENOMINACION	Prórroga Servicio Ayuda a Domicilio municipios población inferior 20.000 habit. LOTE 2				
IMPORTE CONTRATO	23.655.344’52 EUROS				
ADJUDICATARIO	MACROSAD S.C.A.			F-23322472	
IMPORTE ADJUDICACIÓN	23.173.342’92 EUROS				
ACTA DE RECEPCIÓN	29/10/2021	GARANTIA DEFINITIVA	284.319’04 EUROS	PERIODO GARANTÍA	6 MESES

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno número 26 de sesión de 22 de diciembre de 2016 de adjudicación del expediente CO-2016/89. “SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MUNICIPIOS POBLACIÓN INFERIOR 20.000 HABITANTES. LOTE 2”.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno número 16 de sesión de 20 de febrero de 2019, de aprobación de Prórroga del expediente CO-2019/363. “PRÓRROGA DE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MUNICIPIOS POBLACIÓN INFERIOR 20.000 HABITANTES. LOTE 2”.

Visto lo dispuesto en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante T.R.L.C.A.P.):

★Art. 110.1, 2, 3 y 4:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	27	29/06/2022	2

“1: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya sido realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

2.: En todo caso su constatación exigirá por parte de la administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de las características objeto del contrato.

3 T.R.L.C.A.P.: En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

4 .: Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el art. 147.3, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

**Art. 47.1 .: “Aprobada la liquidación del contrato si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval”.*

**Art. 213.1 ,2,,3, 4:*

"1. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o las denuncias a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 217, 218 y 219.

4. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.”

Las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe:

Primero: Procede acordarse por el órgano de contratación la devolución de la garantía definitiva prestada para responder del cumplimiento del contrato, ya que el contrato ha superado el período de garantía sin que se hayan producido los reparos o denuncias previstas en la legislación referenciada más arriba, computándose dicho plazo desde la fecha del Acta de Recepción.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	27	29/06/2022	3

Segundo: Aprobar, asimismo, el archivo de los expedientes administrativos, **CO-2016/89 LOTE 2 y CO-2019/363 LOTE 2.**

PROPONGO:

Que procede acordarse por el órgano de contratación la devolución de la garantía definitiva prestada para responder del cumplimiento del contrato y el archivo de los expedientes administrativos relacionados.”.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 28	Fecha 29/06/2022	Hoja 1

28	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA Y EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DEL CONTRATO DE “SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MUNICIPIOS POBLACIÓN INFERIOR 20.000 HABITANTES. LOTES 1 Y 3”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022 del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 24 de mayo de 2022, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

REFERENCIA

CONTRATO DE SERVICIO CLAVE		Nº EXPEDIENTE	2016/000000089 2019/000000363 2020/000000096			
SISTEMA DE EJECUCIÓN	CONTRATA					
MUNICIPIO	DIPUTAC. PROVINCIAL					
DENOMINACION	Prórroga Servicio Público de Ayuda a Domicilio en municipios menores de 20.000 h					
IMPORTE CONTRATO	21.931.409'64 EUROS					
ADJUDICATARIO	CLECE S.A.				A-80364243-	
IMPORTE ADJUDICACIÓN	21.931.409'64 EUROS					
ACTA DE RECEPCIÓN	12 de noviembre de 2021	GARANTIA DEFINITIVA	2.120.076'98 EUROS	PERIODO GARANTÍA	6 MESES	

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno número 26 de sesión de 22 de diciembre de 2016 de adjudicación del expediente CO-2016/89. “SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MUNICIPIOS POBLACIÓN INFERIOR 20.000 HABITANTES. LOTES 1 Y 3”.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno número 16 de sesión de 20 de febrero de 2019, de aprobación de Prórroga del expediente CO-2019/363. “PRÓRROGA DE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MUNICIPIOS POBLACIÓN INFERIOR 20.000 HABITANTES. LOTES 1 Y 3”.

Visto el Acuerdo de Pleno número 25 de sesión extraordinaria de 28 de abril de 2020, de aprobación de Modificado del expediente CO-2019/363. LOTES 1 Y 3. “PRÓRROGA DE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MUNICIPIOS POBLACIÓN INFERIOR 20.000 HABITANTES”.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	28	29/06/2022	2

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno número 20 de sesión de 25 de febrero de 2020, de aprobación del expediente CO-2020/96. “PRÓRROGA DE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MUNICIPIOS POBLACIÓN INFERIOR 20.000 HABITANTES. LOTES 1 Y 3”.

Visto lo dispuesto en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante T.R.L.C.A.P).:

***Art. 110.1, 2, 3 y 4:**

“1: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya sido realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

2.: En todo caso su constatación exigirá por parte de la administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de las características objeto del contrato.

3 T.R.L.C.A.P.: En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

4 .: Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el art. 147.3, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

***Art. 47.1 .:** “Aprobada la liquidación del contrato si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval”.

***Art. 213.1 ,2,.3, 4:**

"1. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o las denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 217, 218 y 219.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	28	29/06/2022	3

4. *El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.”*

Las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe:

Primero: Procede acordarse por el órgano de contratación la devolución de la garantía definitiva prestada para responder del cumplimiento del contrato, ya que el contrato ha superado el período de garantía sin que se hayan producido los reparos o denuncias previstas en la legislación referenciada más arriba, computándose dicho plazo desde la fecha del Acta de Recepción.

Segundo: Aprobar, asimismo, el archivo de los expedientes administrativos, **CO-2016/89 LOTES 1 Y 3, CO-2019/363 LOTES 1 Y 3 Y CO-2020/96 LOTES 1 Y 3.**

PROPONGO:

Que procede acordarse por el órgano de contratación la devolución de la garantía definitiva prestada para responder del cumplimiento del contrato y el archivo de los expedientes administrativos relacionados.”.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 29	Fecha 29/06/2022	Hoja 1

29	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES”.
----	--

“Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de cincuenta y ocho mil quinientos veinte nueve euros (58.529,00 euros) para la realización del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, con la suscripción del Convenio se persigue incidir en el fortalecimiento de los gobiernos locales del norte de Marruecos, especialmente los asociados a la Federación AN-MAR (una gran mayoría) para la mejora de su coordinación en la gestión de las competencias municipales, a través de su capacitación y transferencia de metodologías en algunos ámbitos destacados e identificados como prioritarios entre ellos se encuentran:

- La participación ciudadana y presupuestos municipales, incluyendo guía nacional de presupuestos participativos municipales
- Los servicios públicos básicos y otras competencias locales favoreciendo la gestión mancomunada o intercomunal (en concreto residuos, agua residuales etc..)
- El asociacionismo intermunicipal, con la Federación AN-MAR.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	29	29/06/2022	2

interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES ”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	29	29/06/2022	3

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO *Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2022.*

TERCERO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.*

CUARTO.- *Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.*

QUINTO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.*

SEXTO.- *Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	29	29/06/2022	4

convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022, el Sr. Presidente por Resolución número 59 de fecha 2 de febrero de 2022 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2022 y fue publicado en el BOP nº 27, de fecha 9 de febrero de 2022.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del Convenio de colaboración denominado **“FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y LA FEDERACIÓN ANMAR, PARA LA MEJORA DE SUS CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES**, con la suscripción del Convenio objeto de la presente memoria se persigue incidir en el fortalecimiento de los gobiernos locales del norte de Marruecos, especialmente los asociados a la Federación AN-MAR (una gran mayoría) para la mejora de su coordinación en la gestión de las competencias municipales, a través de su capacitación y transferencia de metodologías en algunos ámbitos destacados e identificados como prioritarios entre ellos se encuentran:

- La participación ciudadana y presupuestos municipales, incluyendo guía nacional de presupuestos participativos municipales

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 29	Fecha 29/06/2022	Hoja 5

- Los servicios públicos básicos y otras competencias locales favoreciendo la gestión mancomunada o intercomunal (en concreto residuos, agua residuales etc.)
- El asociacionismo intermunicipal, con la Federación AN-MAR

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a ciento setenta y ocho mil ciento veinticuatro euros (178.124,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	AECID	Diputación de Jaén	Total
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	111.775	28.629	140.404
Otros servicios técnicos	32.200	9.000	41.200
Arrendamientos	500		500
Materiales y suministros	10.000	5.000	15.000
Funcionamiento	3.500		3.500
Viajes , alojamientos y dietas	35.271		35.271
Personal local		13.500	13.500
Personal expatriado	30.000	1.129	31.129
Gastos bancarios	304		304
COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN	2.520	27.200	29.720
Equipos y materiales inventariables	2.520	27.200	29.720
TOTAL COSTES DIRECTOS	114.295	55.829	170.124
Costes Indirectos	5.300	2.700	8.000
TOTAL	119.595	58.529	178.124

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cincuenta y ocho mil quinientos veintinueve euros (58.529,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 29	Fecha 29/06/2022	Hoja 6

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>		<i>Importe (€)</i>
<i>Desarrollo Convenio Marco FAMSI</i>	<i>2022.110.2310.480.02</i>	<i>31.329,00</i>
<i>Desarrollo Convenio Marco FAMSI</i>	<i>2022.110.2310.780.03</i>	<i>27.200,00</i>

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- *El periodo de ejecución será el comprendido desde el 30 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2024 (24 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- Causas de fuerza mayor.*
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

SEXTA.- *Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.*

SÉPTIMA.- *El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	29	29/06/2022	7

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:
 - Número de proyectos.
 - Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
 - Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).
 - Personas potencialmente beneficiarias.
 - Población beneficiaria indirectamente.
 - Países en los que se desarrolla el programa.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	29	29/06/2022	8

ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.*

- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.*

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022:*

- 1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	29	29/06/2022	9

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 29	Fecha 29/06/2022	Hoja 10

efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	29	29/06/2022	11

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN,
EL PRESIDENTE,

POR EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS
PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN, ”

SEGUNDO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las BEP 2022, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

TERCERO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	29	29/06/2022	12

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	29/06/2022	1

30	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE DAJABÓN, REPÚBLICA DOMINICANA”.
-----------	--

“Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de cuarenta mil quinientos cuarenta y seis euros (40.546,00 euros) para la realización del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE DAJABÓN, REPÚBLICA DOMINICANA”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, y con la ejecución de este proyecto se pretende seguir fortaleciendo la gestión de residuos sólidos urbanos con la compra de equipamiento “limpio” (eléctrico o manual) para la recogida de dichos residuos de forma que se contribuya a los ODS 11 de Ciudades y Comunidades Sostenibles y ODS 13 de Acción por el Clima de la Agenda 2030. También, se elaborará la caracterización de los residuos sólidos urbanos y posteriormente un Plan de Gestión de RSU.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	29/06/2022	2

General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE DAJABÓN, REPÚBLICA DOMINICANA”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE DAJABÓN, REPÚBLICA DOMINICANA”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	29/06/2022	3

SEGUNDO Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2022.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	29/06/2022	4

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022, el Sr. Presidente por Resolución número 59 de fecha 2 de febrero de 2022 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2022 y fue publicado en el BOP nº 27, de fecha 9 de febrero de 2022.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del Convenio de colaboración denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE DAJABÓN, REPÚBLICA DOMINICANA”**, con el desarrollo de este programa se pretende seguir fortaleciendo la gestión de residuos sólidos urbanos con la compra de equipamiento “limpio” (eléctrico o manual) para la recogida de dichos residuos de forma que se contribuya a los ODS 11 de Ciudades y Comunidades Sostenibles y ODS 13 de Acción por el Clima de la Agenda 2030. También, se elaborará la caracterización de los residuos sólidos urbanos y posteriormente un Plan de Gestión de RSU.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a cincuenta mil ciento veintiún euros (50.121,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Fondos propios(sin perjuicio de un agente financiador posterior)	Diputación de Jaén	Total
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	9.575,00	4.500,00	14.075,00€
Otros servicios técnicos			7.575,00 €
Contratación de técnico para caracterización de residuos sólidos urbanos	2.575,00		2.575,00€
Contratación de técnico para Plan de gestión de RSU	5.000,00		5.000,00€
Materiales y suministros			200,00€
Materiales de oficina		200,00	200,00 €
Viajes , alojamientos y dietas			3.800,00€
Vuelo internacional personal FAMSI en R. Dominicana		1.800,00	1.800,00 €
Viaje seguimiento proyecto FAMSI	2.000,00		2.000,00 €
Personal			2.500,00 €
Personal expatriado FAMSI en R. Dominicana		2.500,00	2.500,00 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	29/06/2022	5

<i>Concepto</i>	<i>Fondos propios(sin perjuicio de un agente financiador posterior)</i>	<i>Diputación de Jaén</i>	<i>Total</i>
COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN		34.046,00	34.046,00 €
<i>Equipos y materiales inventariables</i>			34.046,00 €
Compra de equipamiento "limpio" para municipios de la provincia de Dajabón		34.046,00	34.046,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	9.575,00	38.546,00	48.121,00 €
<i>Costes Indirectos</i>		2.000,00	2.000,00 €
TOTAL	9.575,00	40.546,00	50.121,00 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cuarenta mil quinientos cuarenta y seis euros (40.546,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>		<i>Importe (€)</i>
<i>Desarrollo Convenio Marco FAMSI</i>	2022.110.2310.480.02	6.500.00
<i>Desarrollo Convenio Marco FAMSI</i>	2022.110.2310.780.03	34.046,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	29/06/2022	6

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de septiembre de 2022 al 29 de febrero de 2024 (18 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	29/06/2022	7

• Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

- Número de proyectos.
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Población beneficiaria indirectamente.
- Países en los que se desarrolla el programa.

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

• Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

• Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	29/06/2022	8

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	29/06/2022	9

aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	29/06/2022	10

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,

POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL (FAMSI)
EL GERENTE ,

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN, ”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	29/06/2022	11

SEGUNDO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las BEP 2022, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

TERCERO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	31	29/06/2022	1

31	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (Towngo y Haéré Sadio) y GAMADJI SARE (Bély Koylé y Wouro Mbaye). SENEGAL”.
-----------	---

“Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022 del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de dieciséis mil cuatrocientos veinticinco euros (16.425,00 euros) para la realización del proyecto denominado **“ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (Towngo y Haéré Sadio) y GAMADJI SARE (Bély Koylé y Wouro Mbaye). SENEGAL”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, y con la ejecución de este proyecto se pretende contribuir a garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible en el territorio mancomunado se sustancia en resultados y acciones tendentes a, por un lado, incrementar las infraestructuras hidráulicas mejorando el acceso universal y equitativo al agua potable y, por otro lado, fortalecer las capacidades de los titulares de derechos (población), de responsabilidades (servicios técnicos y sociedad civil organizada) y de obligaciones (administración local y nacional) para asegurar que ese acceso sea asequible, suficiente y su gestión sostenible.

Para conseguirlo, se desarrollarán actividades para la consecución de tres resultados:

a) La instalación de sistemas intercomunales sostenibles de acceso al agua potable en 4 localidades.

b) La ejecución de un programa de formación y acompañamiento a los servicios técnicos locales para fortalecer su rol de garante del derecho al acceso asequible y suficiente al agua potable de su población.

c) La transferencia de conocimientos y capacidades hacia la población que permitan asegurar el buen uso y la buena gestión de los sistemas instalados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	31	29/06/2022	2

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado “**ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (Towngo y Haéré Sadio) y GAMADJI SARE (Bély Koyle y Wouro Mbaye). SENEGAL**”, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (Towngo y Haéré Sadio) y GAMADJI SARE (Bély Koyle y Wouro Mbaye). SENEGAL”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	31	29/06/2022	3

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO *Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2022.*

TERCERO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.*

CUARTO.- *Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.*

QUINTO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.*

SEXTO.- *Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 31	Fecha 29/06/2022	Hoja 4

Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- *Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

OCTAVO.- *Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.*

NOVENO.- *Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.*

DÉCIMO.- *Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022, el Sr. Presidente por Resolución número 59 de fecha 2 de febrero de 2022 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2022 y fue publicado en el BOP nº 27, de fecha 9 de febrero de 2022.*

UNDÉCIMO.- *Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.*

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El objeto del Convenio de colaboración denominado “ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (Towngo y Haéré Sadio) y GAMADJI SARE (Bély Koylé y Wouro Mbaye). SENEGAL”, con el desarrollo de este programa se pretende contribuir a garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible en el territorio mancomunado se sustancia en resultados y acciones tendentes a, por un lado, incrementar las infraestructuras hidráulicas mejorando el acceso universal y equitativo al agua potable y, por otro lado, fortalecer las capacidades de los titulares de derechos (población), de responsabilidades (servicios técnicos y sociedad civil organizada) y de obligaciones*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 31	Fecha 29/06/2022	Hoja 5

(administración local y nacional) para asegurar que ese acceso sea asequible, suficiente y su gestión sostenible.

Para conseguirlo, se desarrollarán actividades para la consecución de tres resultados:

a) La instalación de sistemas intercomunales sostenibles de acceso al agua potable en 4 localidades.

b) La ejecución de un programa de formación y acompañamiento a los servicios técnicos locales para fortalecer su rol de garante del derecho al acceso asequible y suficiente al agua potable de su población.

c) La transferencia de conocimientos y capacidades hacia la población que permitan asegurar el buen uso y la buena gestión de los sistemas instalados.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a setenta y dos mil cuarenta y seis euros (72.046,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Contraparte	Ayuntamiento de Córdoba	Diputación de Jaén	Total
Construcción, equipos y materiales				58.625,00 €
Extensión MANGAYE-BELLY KOYLLE-TOWNGO (6.645 + 622 = 7.267 ml)	2.725,25	24.526,00		27.251.25 €
Mini forage WOURO MBAYE	1.356,00		12.194,00	13.550,00 €
Extensión WENDOU DIAMY - HAERE SADJO (4.105 ml)	1.539,75	13.854,00		15.393,75 €
Costes inherentes a la inversión: estudios previos, licitación pública y seguimiento de la obra		1.620,00	810,00	2.430,00 €
Personal técnico de FAMSI				6.000,00 €
Personal coordinación, ejecución, seguimiento y gestión (porcentaje sobre coste salarial/mes)		6.000,00		6.000,00 €
Servicios técnicos locales				2.0000,00 €
AT local para la sensibilización de la población en uso del agua			1.250,00	1.250,00 €
AT local para la gestión y mantenimiento de las instalaciones			750,00	750,00 €
Viajes y estancias				1.900,00 €
Reuniones trimestrales comisiones temáticas hidráulicas		300,00	100,00	400,00 €
Visitas concertación, creación CGE y firma de acuerdos		450,00	150,00	600,00 €
Misiones de coordinación-seguimiento bimensuales		675,00	225,00	900,00 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 31	Fecha 29/06/2022	Hoja 6

Funcionamiento				600,00 €
Teléfono, internet, papelería, gastos bancarios		450,00	150,00	600,00 €
Visibilidad				600,00 €
Elementos de visibilidad, comunicación y sensibilización		450,00	150,00	600,00 e
Total Costes Directos	5.621,00	48.325,00	15.779,00	69.725,00
Costes Indirectos		1.675,00	646,00	2.321,00
TOTAL	5.621,00	50.000,00	16.425,00	72.046,00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de dieciséis mil cuatrocientos veinticinco euros (16.425,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2022.110.2310.480.02	3.421,00
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2022.110.2310.780.03	13.004,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 (12 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	31	29/06/2022	7

incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.*
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

SEXTA.- *Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.*

SÉPTIMA.- *El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.*

OCTAVA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.*

NOVENA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:*

- Ejecutar el objeto de la subvención.*
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.*
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022,*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	31	29/06/2022	8

ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

- Número de proyectos.*
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.*
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
- Personas potencialmente beneficiarias.*
- Población beneficiaria indirectamente.*
- Países en los que se desarrolla el programa.*

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	31	29/06/2022	9

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

- *Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.*

- *Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.*

- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022:*

- 1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.*

- 2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*

- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	31	29/06/2022	10

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	31	29/06/2022	11

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- *Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.*

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,**

**POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL (FAMSI)
EL GERENTE ,**

DOY FE

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”**

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	31	29/06/2022	12

SEGUNDO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las BEP 2022, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

TERCERO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	29/06/2022	1

32	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LAS ALIANZAS REGIONALES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL Y SU AUTONOMIZACIÓN ECONÓMICA EN MARRUECOS, MAURITANIA Y TÚNEZ ”.
-----------	--

“Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) para la realización del proyecto denominado **“PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LAS ALIANZAS REGIONALES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL Y SU AUTONOMIZACIÓN ECONÓMICA EN MARRUECOS, MAURITANIA Y TÚNEZ ”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, y con la ejecución de este proyecto se propone avanzar en materia de igualdad de género en el ámbito de la cooperación internacional, desde un enfoque municipalista y de trabajo en red, impulsando políticas de igualdad y la participación de las mujeres en la vida local a través de las alianzas y el aprendizaje entre iguales en el entorno de los gobiernos locales de tres países del norte de África. El proyecto genera una red de trabajo entre entidades y gobiernos locales de distintos territorios en esta región, sostenible en el tiempo, así como con organismos internacionales y multilaterales que promueven la igualdad, la sostenibilidad y la participación ciudadana y de las mujeres en los territorios.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	29/06/2022	2

necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado **“PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LAS ALIANZAS REGIONALES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL Y SU AUTONOMIZACIÓN ECONÓMICA EN MARRUECOS, MAURITANIA Y TÚNEZ ”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LAS ALIANZAS REGIONALES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL Y SU AUTONOMIZACIÓN ECONÓMICA EN MARRUECOS, MAURITANIA Y TÚNEZ ”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	29/06/2022	3

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO *Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2022.*

TERCERO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.*

CUARTO.- *Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.*

QUINTO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.*

SEXTO.- *Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.*

SÉPTIMO.- *Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	29/06/2022	4

de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022, el Sr. Presidente por Resolución número 59 de fecha 2 de febrero de 2022 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2022 y fue publicado en el BOP nº 27, de fecha 9 de febrero de 2022.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del Convenio de colaboración denominado **“PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LAS ALIANZAS REGIONALES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL Y SU AUTONOMIZACIÓN ECONÓMICA EN MARRUECOS, MAURITANIA Y TÚNEZ EN LA PROVINCIA DE DAJABÓN, REPÚBLICA DOMINICANA”**, con la ejecución de este proyecto se propone avanzar en materia de igualdad de género en el ámbito de la cooperación internacional, desde un enfoque municipalista y de trabajo en red, impulsando políticas de igualdad y la participación de las mujeres en la vida local a través de las alianzas y el aprendizaje entre iguales en el entorno de los gobiernos locales de tres países del norte de África. El proyecto genera una red de trabajo entre entidades y gobiernos locales de distintos territorios en esta región, sostenible en el tiempo, así como con organismos internacionales y multilaterales que promueven la igualdad, la sostenibilidad y la participación ciudadana y de las mujeres en los territorios.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a trescientos setenta y dos mil trescientos treinta euros (372.330,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 32	Fecha 29/06/2022	Hoja 5

<i>Concepto</i>	<i>AECID</i>	<i>FAMSI</i>	<i>Diputación de Jaén</i>	<i>Total</i>
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	192.656	57.086	39.000	288.742
<i>Evaluación</i>	6.000			6.000
<i>Otros servicios técnicos</i>	44.850	8.600	8.000	61.450
<i>Materiales y suministros</i>	7.000	200		7.200
<i>Funcionamiento</i>	2.500	1.200	1.133	4.833
<i>Viajes , alojamientos y dietas</i>	45.598	10.487	8.926	65.011
<i>Personal local</i>	8.400		8.400	16.800
<i>Personal Coordinación expatriado</i>	58.580	22.089	7.691	88.360
<i>Personal Coordinación en sede</i>	19.200	14.400	4.800	38.400
<i>Gastos bancarios</i>	528	110	50	688
COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN	44.286	12.802	8.500	65.588
<i>Equipos y materiales inventariables</i>	44.286	12.802	8.500	65.588
TOTAL COSTES DIRECTOS	236.942	69.888	47.500	354.330
<i>Costes Indirectos</i>	12.000	3.500	2.500	18.000
TOTAL	248.942	73.388	50.000	372.330

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cincuenta mil euros (50.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>		<i>Importe (€)</i>
<i>Desarrollo Convenio Marco FAMSI</i>	2022.110.2310.480.02	41.500,00
<i>Desarrollo Convenio Marco FAMSI</i>	2022.110.2310.780.03	8.500,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	29/06/2022	6

beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2024 (24 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	29/06/2022	7

• Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

- Número de proyectos.
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Población beneficiaria indirectamente.
- Países en los que se desarrolla el programa.

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

• Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	29/06/2022	8

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	29/06/2022	9

Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

• *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.*

DÉCIMA.- *Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.*

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	29/06/2022	10

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	32	29/06/2022	11

*POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,*

*POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL (FAMSI)
EL GERENTE ,*

DOY FE

*LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”*

SEGUNDO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las BEP 2022, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

TERCERO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 33	Fecha 29/6/2022	Hoja 1

33	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 4 DE JULIO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	---

Dada cuenta del Proyecto de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Pleno, a celebrar el día 4 de julio de 2022, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el Proyecto del Orden del Día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 7	N° Acuerdo	Fecha 29/6/2022	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

V° B°
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 7 de **FECHA:** 29 de junio 2022.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las diez horas y catorce minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.